AÑO CCIII.—NÚM. 69. MIÉRCOLES 9 DICIEMBRE DE 1864. 16 CUARTOS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs. Por tres meses..... 60 Por seis meses..... 120 Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30 Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72 Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Segovia ha considerado necesaria la autorizacion prévia para procesar á D. Bartolomé Ballesteros, Alcalde de Aguila-fuente, contra la opinion del Juzgado de primera instancia de Cuéllar, que estimó innecesario dicho requisito:

Resulta que Miguel Herrero denunció á la Audiencia de Madrid varios abusos cometidos por Don Bartolomé Ballesteros, Alcalde que fué de Aguila-fuente en 1860, y entre ellos la defraudacion hecha á los Propios de dicha villa, no reintegrándoles de ciertas cantidades procedentes de indemnizaciones acordadas en diferentes juicios de faltas, y exigidas por daños en los arbolados:

Que pasada dicha denuncia al Juzgado de primera instancia de Cuéllar, se instruyó la oportuna sumaria en averiguacion de este hecho: declararon varios indivíduos que se les habia impuesto por via de multa é indemnizacion cierta cantidad que entregaron en metálico al Depositario D. Estéban Guzman, el que no les dió recibo, no constándoles tampoco que dichas sumas se invirtiesen en el correspondiente papel:

Que dicho Juzgado, de conformidad con el dictámen del Promotor fiscal, acordó proceder contra Ballesteros, dando aviso al Gobernador de la provincia, por no creer necesaria autorizacion, toda vez que las multas fueron impuestas en juicios de faltas, y por lo tanto en virtud de funciones judiciales:

Que el Gobernador, considerando que el hecho que motiva el proceso habia sido cometido en el ejercicio de funciones administrativas, porque las multas debieron ingresar en los fondos municipales, exigió que se le pidiese la competente autorizacion, á lo cual se opuso el Juzgado.

Visto el párrafo octavo del art. 10 de la ley de 25 de Setiembre último, dada para el gobierno y administracion de las provincias, que declara innecesaria la autorizacion prévia para perseguir el delito de percepcion de multas en dinero:

Considerando que el Alcalde de Aguila-fuente cobró en dinero las multas, desentendiéndose de las formalidades prescritas por la ley, y que por lo tanto se halla comprendido en la excepcion del citado párrafo octavo del art. 10 de la ley de 25 de Setiembre último:

Y considerando que al imponer las multas en juicio de faltas lo hizo en uso de sus funciones judiciales, las que no podian conceptuarse terminadas hasta la inversion legal de la multa;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorizacion.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
LORENZO ARRAZOLA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Consejo de gobierno del Banco de España,

Vengo en nombrar Subgobernador primero del mismo establecimiento á D. Diego Mier, que lo es segundo; y para este cargo á D. Manuel Dámaso de Nestosa, Secretario general del referido Banco.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,
PEDRO SALAVERRÍA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Galicia lo que sigue:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la consulta que V. E. remitió á este Ministerio, elevada por el Supremo Tribunal de Justicia, sobre la Real órden de 17 de Setiembre de 1855 expedida de acuerdo con el Consejo de Ministros; y de conformidad con lo manifestado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer manifieste á V. E. que no es posible alterar dicha Real órden, observándose para su aplicacion las reglas siguientes:

1.ª Que el desafuero de los paisanos, de que trata dicha órden, únicamente tenga lugar cuando se cometa la agresion contra carabineros que estén en actos del servicio para el que hubieren sido nombrados, ó desempeñaren con conocimiento de sus Jefes respectivos, pero no en casos en que se encuentren francos de servicio.

2.ª Que la agresion ó la resistencia sea violenta y decidida, y se verifique con armas de fuego, blancas, palos ó piedras; estando los carabineros con sus armas y uniformes, ó llevando el distintivo que acredite su carácter.

3.ª En estos casos quedarán los desaforados sometidos á la jurisdiccion militar, y sujetos á las penas que la Ordenanza marca para esta clase de delitos.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1864.

EL SUBSECRETARIO,
GABRIEL SAENZ DE BURUAGA.

Señor.....

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Cónsul general de España en Lisboa ha remitido á esta primera Secretaría la lista detallada de los súbditos españoles últimamente fallecidos en su distrito consular, que á continuacion se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Han fallecido sin dejar herencia alguna:

Juan Casar, de 50 años de edad, casado y natural de San Julian (Galicia).

José Benito Carapinha, de la misma edad y natural de San Salvador de Fabra (Galicia).

Manuel Rodriguez de Otero, de 26 años y natural de Ribazos (Galicia).

Antonio Kebello, de 82 años y natural de Santiago de Puntellas (Galicia).

José Martinez, de 46 años y natural de San Salvador de Junqueira.

Pedro Kegueiro, de 60 años y natural de Santa Eulalia de Barroso.

Manuel Rodriguez Capitan, de 43 años y natural de Ochada.

Benita Perez, de 34 años y natural de San Andrés de Anceo.

Antonio Carreira, de 39 años, y cuyo pueblo de naturaleza se ignora.

Manuel Lopez, de 52 años y natural de Arcos (Galicia).

Dionisio Gonzalez, de 87 años y natural de Cea.

Tomás Martinez, de 63 años y natural de San Pedro de Cesantes.

Manuel de Santo, de 50 años y natural de Labajanes.

Angel Mendoza, de 67 años y natural de San Mamed de Puga.

José Benito Abreu, de 22 años y natural de Valladares.

Francisco Carreira, de 78 años y natural de Santa María de Pias.

María Manuela Alvarez, de 37 años, y Francisco Antonio Perez, de 16.

Juan Manuel de Barros, de 64 años y natural de San Martin de Teutor.

Nicolás Frelas, de 34 años y natural de Barcia de Mera.

Mateo Durán, de 20 años y natural de Cobelo.

Antonio Gonzalez, de 29 años y natural de Vide.

Jorge José, de 81 años y natural de Cádiz.

Juan Manuel Gonzalez, de 51 años y natural de San Mamed de Zamanor.

José Rodriguez, de 63 años y natural de Atios.

José Rendin de Campo, casado, de 82 años y natural de Santiago de Oliveira.

Doña Juana María Rosa, de 80 años y natural de Mérida.

Juan Rodriguez, de 55 años y natural de Monriscados.

José Benito Meiriño, de 53 años y natural de Carballido.

Patricio Caldas, de 67 años y natural de Galicia.

Juan Estévez, de 67 años y natural de Parada.

Pedro Touta, de 64 años y natural de Piteiros.

Santiago de Alem, de 50 años y natural de Santiago de Berbeu.

Pedro José Rodriguez, de 77 años y natural de San Julian de Almaña.

Casimiro Sesen, de 73 años y natural de Cabañas.

Joaquin Canal, de 34 años y natural de San Adrian de Viestes.

Y Narciso Outero, de 50 años y natural de Codera (provincia de Zamora).

Han fallecido dejando bienes que pueden reclamar los herederos ante el Consulado general:

Manuel Garrido, cuyo pueblo de naturaleza se ignora. La sucesion se reduce á la suma en metálico de 2.420 reis.

Juan de Mintes, de 57 años de edad y natural de Cedeira. Dejó 1.800 reis.

Juan Fernandez, de 32 años, y Manuel José Iglesias, de 48 años y naturales de Galicia, que solo dejaron alguna ropa que produjo en venta la cantidad de 2.800 reis para cada una de las testamentarias.

Manuel Camiñas Moiños, de 57 años, casado y natural de Gaude. Dejó en metálico 9.540 reis, y la venta de su ropa produjo 1.500 reis.

José María Pereira, soltero, de 31 años y natural de Veleigan (Galicia). Era dueño de un almacen de comestibles, y su herencia la componen varias casas, unas inscripciones por valor de un millon de reis, y algunos muebles y ropas.

José María Villaverde, soltero, de 24 años y natural de Santiago. El producto líquido de la venta de muebles y ropa ascendió á 16.080 reis.

José Rodriguez, de 53 años y natural de Orego (Orense). Hay depositados 120 reis á disposicion de sus herederos.

Víctor Fernandez, soltero, de 60 años, cuya ropa produjo en venta la cantidad de 22.005 reis.

Andrés Martinez Caderno, soltero, de 42 años y natural de Parada. Poseia bienes en Galicia y en Lisboa; y habiendo dejado testamento, se encargó al albacea que avisase á los herederos ausentes que son mayores de edad.

Juan Mollas, hijo de Francisco, soltero, nacido en Cataluña. Falleció á bordo de la corbeta *Bartolomé Diaz*, nombrando por su heredero á Pedro Martinez con quien vivió en Lisboa. Dejó 30.480 reis en metálico, y el producto de la venta de su ropa ha ascendido á 3.500 reis.

José María Leal, soltero y natural de Porriño. Hay depositados 4.100 reis de la venta de su ropa.

José de Val, casado y natural de Menriscados. Servia en casa del Cónsul de Francia, y ha dejado 13.200 reis en dinero y alguna ropa.

Y José Alvez, natural de Soria, cuya herencia importa 130.520 reis, y unas casas valuadas en 67.200 reis.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Las personas que se expresan á continuacion se presentarán, por sí ó por medio de apoderados, en este Ministerio á recoger documentos que les conciernen:

Sr. D. Perfecto Valdés Argüelles.
Sr. D. José Manuel Orúe.
Sr. D. Marcelino Suarez Coronas.
Sra. Doña Isabel Cepeda, viuda de D. Roman Lopez.
Sra. Doña Josefa Berriz y Roman, viuda de D. Vicente Cambreleng.
Sra. Doña Emilia Puertas, huérfana de D. Emilio.
Sra. Doña Angela García Baden, viuda de D. Baltasar Gonzalez.
Sra. Doña Luisa Gregori-Levia, viuda de D. José Rodriguez.
Sra. Doña Catalina Urcp, viuda de D. Epifánio Navas.
Sra. Doña Marcelina Mies del Acebal, viuda de D. Pedro Cano.

RECTIFICACIONES.

En la GACETA de ayer, al decreto expedido por el Ministerio de la Gobernacion, art. 6.°, párrafo sexto, donde dice «y creacion ó separacion de las estaciones,» debe decir «creacion ó *supresion*;» en el art. 19, párrafo quinto, donde dice «ha de proceder á toda clase de subastas,» léase «ha de *precederse*.»

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. Francisco Romero y Robledo, en nombre de Doña María de los Dolores Ruiz, vecina de Churriana, demandante en rebeldía; y de la otra mi Fiscal, representando á la Administracion general del Estado, demanda, sobre revocacion ó subsistencia de la Real órden de 12 de Noviembre de 1861, que negó á la interesada el dominio útil y redencion del directo de 22 marjales de tierra procedentes del Colegio del Sacromonte en la ciudad de Granada.

Visto:

Vistos los antecedentes de los cuales resulta:

Que por escritura de 28 de Marzo de 1792 Don Manuel Sierra y Doña Juana Mejías, vecinos de Churriana, recibieron en arrendamiento del Abad y Cabildo del Colegio del Sacromonte 301 marjales de tierra en término de la ciudad de Granada por seis años y renta de 7.224 rs. anuales, en cuyo arriendo continuaron hasta 1821 que hicieron division entre sus hijos, tomando D. Antonio Sierra, uno de ellos, 40 marjales, de los cuales cedió despues 18 á su hijo José, y conservó los otros 22, que pasaron á su fallecimiento á su viuda Doña María de los Dolores Ruiz, la que ha venido disfrutándolos hasta el dia, y pagando por ellos la renta anual de 630 rs. y una gallina, la misma que pagó su difunto esposo:

Que en 28 de Diciembre de 1855 Doña María de los Dolores solicitando la redencion de los 22 marjales que habia estado labrando ella y su familia desde ántes del año de 1800, segun los documentos que acompañaba; y en 2 de Mayo de 1856, reproduciendo su anterior instancia, pidió que se ordenase la suspension de la subasta que de la finca estaba anunciada:

Que instruido el oportuno expediente, se remitió á la Direccion general del ramo, por la que se pasó á informe de la Asesoría; y evacuado por esta en sentido negativo, se dió cuenta en Junta superior de Ventas, acordándose desestimar la solicitud de la recurrente; y

Que reclamando de este acuerdo la interesada para ante el Ministerio de Hacienda, se dictó la Real órden de 12 de Noviembre de 1861, por la que se desestimó la solicitud de Doña María de los Dolores Ruiz en razon á que los 22 marjales formaban parte de los 301 que corrian bajo una misma escritura otorgada en 1792 y un solo arrendamiento, excediendo este en su orígen de los 1.100 rs. marcados por la ley:

Vista la demanda que contra la expresada Real órden presentó en 18 de Enero de 1862 ante el Consejo de Estado el Licenciado D. Francisco Romero y Robledo, á nombre de la interesada, reservándose el derecho de formalizarla luego que se le pusiese de manifiesto el expediente gubernativo:

Visto el auto de la Seccion de lo Contencioso de 5 de Setiembre siguiente, oportunamente notificado, mandando hiciese constar debidamente el Licenciado Romero su representacion:

Visto el auto dictado por la misma Seccion en 23 de Junio de 1863, por el cual se ordenó que por medio de despacho cometido al Juez de primera instancia del partido se hiciese saber á la interesada que, si en el término de dos meses no subsanaba el defecto de representacion de su Abogado, ó no apoderaba á otro que la representase en forma en estos autos acusada que le fuese la rebeldía, se consultaria la absolucion de la demanda:

Vistas las diligencias practicadas á consecuencia de este auto, y de las cuales resulta que por haber fallecido Doña María de los Dolores Ruiz se hizo saber á sus herederos lo dispuesto en dicha providencia:

Visto el escrito de mi Fiscal de 26 de Octubre siguiente acusándoles la rebeldía por no haber formalizado el recurso, y el auto de la Seccion en que la hubo por acusada:

Visto el art. 101 del reglamento de lo contencioso de 30 de Diciembre de 1846, que dice: «No compareciendo un litigante en virtud del emplazamiento, ó no contestando la demanda, el proceso será sentenciado en rebeldía si la acusase su adversario:»

Visto el art. 103 del expresado reglamento, segun el que, si el contumaz fuere el actor, el demandado será absuelto de la demanda:

Considerando que los herederos de Doña María de los Dolores Ruiz no han comparecido en estos autos á pesar de haber trascurrido con exceso el término señalado para subsanar la falta de representacion ó de poder bastante del Letrado que firmó la demanda, ó en su defecto apoderar á otro que los representase en forma en este pleito, y que mi Fiscal les ha acusado y se ha habido por acusada la rebeldía;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquin José Casaus, D. José Caveda, Don Antonio Escudero, D. Manuel García Gallardo, el Conde de Torre-Marin, D. José de Villar y Salcedo, D. Antero de Echarri y D. José de Sierra y Cárdenas,

Vengo en absolver á la Administracion general del Estado del recurso entablado á nombre de Doña María de los Dolores Ruiz contra la Real órden de 12 de Noviembre de 1861, por la que se le privó del dominio útil y redencion del directo de 22 marjales de tierra procedentes del Colegio del Sacromonte de la ciudad de Granada.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 9 de Enero de 1864.=Pedro de Madrazo.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 5 de Marzo de 1864, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de la villa de Figueras y en la Sala tercera de la Real Audiencia de Barcelona por D. Bartolomé Coderch con su hermano Don José Coderch sobre entrega de bienes:

Resultando que con motivo del matrimonio de José Coderch con María Almar se otorgó escritura de capitulaciones en 20 de Marzo de 1831, en la que los padres de aquel, Juan Coderch y María Castelló, hicieron á su hijo heredamiento universal para despues de la muerte de aquellos, obligándose á mantenerle con su familia, y reservándose la facultad de vender, empeñar y contraer otras obligaciones, de modo que su hijo deberia contentarse con los bienes que dejasen á su muerte, y la de dotar á los demás hijos é hijas segun su conocimiento habida razon y consideracion á la posibilidad de los bienes:

Resultando que D. Juan Coderch y su esposa Doña María Castelló vendieron por escritura de 18 de Junio de 1860 á su hijo D. Bartolomé, en precio de 8.000 libras catalanas, de las que confesaron tener recibidas la mitad, recibiendo en el acto las restantes, una casa grande con sus dependencias, muebles, instrumentos de labor, efectos y animales que en ella se encontraban; otros dos edificios y tres fincas rústicas, propio todo de Doña María Castelló:

Resultando que en 26 de Octubre de 1860 entabló demanda D. Bartolomé Coderch reclamando de su hermano D. José la entrega de dichos bienes y efectos que habian sido vendidos al demandante y que estaba administrando, con los frutos percibidos y podidos percibir:

Resultando que D. José Coderch impugnó la demanda alegando que la venta era nula por comprender un fundo dotal, cuya enajenacion estaba prohibida por las leyes, siendo tambien consecuencia de un contrato simulado, que solo habia tenido por causa dejar sin efecto el heredamiento otorgado á su favor, y donar á D. Bartolomé la mayor parte del patrimonio materno á pesar de estar satisfecho de sus derechos de legítima y dejar al hermano por la crecida suma de [illegible] que se consideraba con derecho á exigir de los vendedores, y en especial la Doña María, víctima de las intrigas, y por la de resultar engañada y gravada en su matrimonio sin necesidad ni utilidad; y que por último, haciendo más de un año que poseia *pro alimentis* las fincas vendidas, y no habiendo consentido ni reconocido la venta, no podia derivarse de esta accion contra él:

Resultando que practicada prueba por las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que confirmó la Sala tercera de la Real Audiencia de Barcelona en 23 de Enero de 1862, declarando válido el contrato de venta hecho á favor del demandante, y mandando que le fueran entregados los bienes que lo constituian, con abono de frutos producidos desde la interposicion de la demanda, deducidos los gastos causados para su obtencion:

Resultando que D. José Coderch interpuso recurso de casacion citando como infringida la constitucion única del título de promesa de dote y donacion por matrimonio, que declara nulo é irrito todo cuanto se haga en perjuicio, menoscabo y derogacion de los heredamientos que por aquella causa hacen los padres en favor de los hijos; las leyes 1.ª, 2.ª y 4.ª, Código *Plus valere quod agitur*, puesto que siendo simulado el contrato de venta no habia podido producir efecto alguno; la ley 21, Código *De transactionibus*; las leyes del Digesto 55, *De contrahenda esuptione*, y 54 *De obligationibus et actionibus*; y por último, las leyes que prohiben terminantemente al marido la enajenacion del fundo dotal, aun con consentimiento de la mujer, siendo aplicable al caso la ley única, párrafo 15, Código *De rei uxoriæ actione*, y el principio del título *Quibus alienare licet vel non* de las Instituciones de Justiniano:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ventura de Colsa y Pando:

Considerando que en las capitulaciones otorgadas para el matrimonio de D. José Coderch y Doña María Almar, al mismo tiempo que se estableció en favor de aquel el heredamiento universal para despues de la muerte de sus padres D. Juan Coderch y Doña María Castelló, se ordenó tambien que estos se reservaban la facultad de vender, empeñar y contraer obligaciones, de modo que su hijo deberia contentarse con los bienes que dejasen á su muerte:

Considerando que en virtud de este pacto, no prohibido, los padres del recurrente, al otorgar la escritura de venta de 18 de Junio de 1860, no hicieron más que usar de las facultades que expresa y terminantemente se reservaron en la de capitulaciones de 20 de Marzo de 1831, y por lo tanto que no tienen aplicacion en este pleito las leyes y constitucion que á este propósito se citan en el recurso:

Considerando que aun en la hipótesis de que la venta otorgada por Doña María Castelló, con licencia é intervencion de su marido D. Juan Coderch, pudiera impugnarse por el motivo de ser dotales las fincas vendidas, es evidente que esta accion no competiria más que á la mujer misma ó á sus sucesores y habientes derechos, y de ningun modo al recurrente, y por lo mismo que no pueden invocarse oportunamente la ley *De rei uxoriæ actione*, y el principio *Quibus alienare licet vel non* de las Instituciones de Justiniano;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. José Coderch, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad depositada, que se distribuirá con arreglo á la ley; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Ramon Lopez Vazquez.=Gabriel Ceruelo de Velasco.=Pablo Jimenez de Palacio.=Laureano Rojo de Norzagaray.=Ventura de Colsa y Pando.=Tomás Huet.=José María Cáceres.

Publicacion.=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ventura de Colsa y Pando, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 5 de Marzo de 1864.=Juan de Dios Rubio.

En la villa y corte de Madrid, á 5 de Marzo de 1864, en los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz y en la Sala segunda de la Audiencia de Sevilla ha seguido Doña Angela Borrell, Condesa de Casa-Brunet, con su esposo D. Nicolás de la Cruz Brunet, Conde del mismo título, sobre alimentos, pendientes ante Nos en virtud de apelacion que aquella interpuso de la providencia que en 30 de Setiembre último dictó la referida Sala denegando la admision del recurso de casacion entablado por la misma:

Resultando que pendiente la demanda de divorcio que Doña Angela propuso, acudió al Juzgado de primera instancia pidiendo que se la señalasen alimentos provisionales, y en virtud de la informacion que prestó se asignaron 33.800 rs. mensuales para ella y los cinco hijos que tenia en su compañía:

Resultando que interpuesta apelacion por el marido, la Sala segunda de la Audiencia en 4 de Mayo de 1863 confirmó la sentencia apelada, entendiéndose de 20.000 reales la cantidad que por mesadas anticipadas habia de entregar á su esposa:

Resultando que devueltos los autos al inferior con la oportuna certificacion, se mandó guardar y cumplir lo resuelto por la Audiencia, y que se hiciera saber á las partes su contenido; lo que se verificó en el dia 23 de dicho mes de Mayo:

Resultando que en 26 del mismo presentó el Conde un escrito, que tiene la fecha del 15, en el que refirió que su mujer se hallaba rodeada de personas que se apoderaban de cuantas cantidades debian llegar á sus manos, precipitándola á hacer gastos excesivos y á contraer deudas enormes; y para evitar los efectos de esta prodigalidad pidió que se le recibiera la informacion que ofrecia, y por sus méritos se mandase que las cantidades señaladas para alimentos á su esposa se entregaran á una persona idónea que el Juzgado nombraria para que cuidase de que no se distrajeran á otros fines:

Resultando que por auto del 28 se admitió la informacion con citacion de la Condesa, la cual pidió que se la tuviera por opuesta á la solicitud deducida por su esposo, ó si se creia necesaria más ámplia discusion se la diera audiencia en la forma prescrita por la regla 3.ª del artículo 1.208 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que en el dia 30 el Conde presentó varias cartas para justificar los hechos que tenia alegados, pidiendo el reconocimiento de sus firmas por las personas que las suscribian; lo que así se estimó, y para ello fué citado el Procurador de la Condesa, el cual se opuso tambien á la práctica de estas diligencias:

Resultando que comunicada esta oposicion al Conde, y con vista de cuanto expuso, por auto de 6 de Junio se denegaron las peticiones de su esposa, dejando tambien sin efecto la citacion de la misma anteriormente acordada, y se mandó recibir la informacion y proceder al reconocimiento de las firmas:

Resultando que la Sala segunda de la Audiencia en 9 de Setiembre confirmó con las costas el auto del Juez, del que habia apelado la Condesa; y que esta interpuso recurso de casacion fundado en la infraccion de las leyes que citó, y en la causa 5.ª del art. 1.013 de la de Enjuiciamiento civil, porque se omitia el citarla para una diligencia de prueba que podia producir su indefension:

Y resultando que por auto del 30 se denegó la admision del recurso por no ser definitiva la sentencia contra la cual se interponia, y que la Condesa apeló de este proveido:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Félix Herrera de la Riva:

Considerando que no es admisible el recurso de casacion si no se interpone contra sentencia definitiva, la que aun cuando haya recaido sobre un artículo ponga término al juicio y haga imposible su continuacion, lo cual no se verifica en el auto que ha motivado el presente recurso:

Y considerando que la Sala sentenciadora ha procedido con arreglo al art. 1.025 de la ley de Enjuiciamiento civil denegando su admision;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 30 de Setiembre último, y mandamos que se devuelvan los presentes á la Audiencia de donde proceden en la forma que previene el art. 1.067 de la citada ley de Enjuiciamiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Ramon María de Arriola.=Félix Herrera de la Riva.=Juan María Biec.=Eduardo Elío.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Félix Herrera de la Riva, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 5 de Marzo de 1864.=Gregorio Camilo García.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA *de 16 de Agosto de 1863.*

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

(Continuacion.)

Rota.

	Rs. Cénts.
D. José Fernandez	8
D. Dionisio de la Hera	7
D. José Ferrera	6
D. Juan Asensio	5
D. Miguel Nuñez	4
D. Pedro Ponce	7
D. Pedro Lozano	8
D. Luis Izquierdo	7
D. Francisco Melendez	7
D. Juan Diaz Serrano	7
D. Pedro Parra	7
D. Rafaél Dorado	3
D. José Joaquin Basseti	18
D. Antonio Perez	6
Doña Juana Casalla	9
Doña Ana Perez	4
D. Francisco Ramos	8
D. Valentin Monge	6
D. Francisco Lora	6
D. José Guardia	6
D. Miguel Almagro	6
D. Juan García	6
D. Andrés Medina	6
D. Juan Alonso Montero	6
D. Salvador García	6
D. Salvador Herrera	5
D. Francisco Savona	4
D. Antonio Canas	7
El Ilmo. Ayuntamiento de Medina, de los fondos de Propios	2.000
D. Antonio Perez Rendon	20
D. Francisco de P. Rosso	8
D. Ramon Romero García	8
D. Francisco de P. Peña	8
D. José García Montañez	8
D. Manuel Benitez	10
D. José Moya García	8
D. Francisco Tinoco	5
D. Manuel Candon Mesa	8
D. Cayetano Varela	8
D. Alonso Marmolejo	8
D. Pedro Benitez	8
D. Pedro Macanas	8
D. Antonio Perez Noriega	4
D. Venancio Villegas	8
D. Francisco Peña Jimenez	10
D. Francisco Serrano Fariñas	10
D. Francisco Sanchez García	5
D. José María Robles	40
D. José de la Vega	18
D. Francisco de P. Amaya	12
D. José Lozano	9
D. José Navarro	9

	Rs. cénts.
D. Ildefonso Marin	9
D. Juan García	4
D. Mariano Fajardo	10
D. Juan Nepomuceno Madero	38
D. José Marchante	20
D. José Ruiz Benitez	38
D. Antonio Rubio	38
D. Juan Vargas	4
D. Antonio Tudena	3
D. José Ballestero	3
D. Antonio Marente	7
D. Antonio Amador	6
D. Francisco Bohorques	6
D. Antonio Abad Reyes	6
D. Andrés Cabezas	6
D. Juan Reina	6
D. José Ortegas	6
D. Antonio Moreno	6
D. Juan Rivillas	5
D. Sebastian Castillo	5
D. Andrés Bohorques	5
D. Pedro de la Cruz	5
D. Jerónimo García	5
D. Antonio Ortegas	6
D. Lorenzo Navarro	6
D. Juan Carrera	3
D. Francisco Muñoz Perez	6
D. José Delgado Alvarez	8
D. Juan Moguel Macías	5
D. Salvador Hidalgo	9
D. Diego Macías	5
D. Manuel Reina	8
D. José del Arco	8
D. José Benitez	8
D. Antonio Amaya	8
D. Servando Caire	20
D. Buenaventura Sanchez	20
D. Luciano Galvez	20
Doña María Josefa San Miguel	10
Doña María Trinidad Reina	10
Doña María Cármen Marzan	6
D. Sebastian García Sanchez	7
D. Cristóbal Perez Monte	40
D. Pedro Jimenez Mena	10
D. Francisco Perez Noriega	20
D. Mariano Cuesta	10
D. Antonio Franco	10
D. José Carrera Baizan	10
D. Gabriel Sanchez	10
D. Antonio Herrera Romero	10
D. Pedro Jimenez Bueno	10
D. Antonio Sanchez Orcero	19
D. Manuel Sanchez Solís	19
Doña María Concepcion Mendoza	4
D. José Fardo Mauro	10
D. Mariano Pardo Serna	10
D. Fernando Pareja	10
D. Juan Jimenez Bueno	8
Doña María Rosario Topete	10
D. Francisco Montes de Bea	10
Doña María Cármen Villanueva	10
D. Manuel Marante Bolaños	5
D. José Jimenez Garzon	10
D. José Beuro Amaya	19
Doña Josefa Butron	8
D. Juan de Jesús García	10
D. Baltasar Hidalgo	20
D. José Nuñez Mendoza	10
D. Miguel Silonis	20
D. Emilio Ferrer	10
Doña Angela de la Serna	19
D. José Bello Flores	10
D. Manuel Moreno Sanchez	10
Doña Josefa Nuñez	8
D. Manuel Tinoco Benitez	10
D. Antonio Sanchez Rosano	5
D. Cayetano Mera	10
D. Nicolás Ayala	10
D. Joaquin Moguel	8
D. Manuel Ruiz Benitez	10
D. Miguel Cantora	19
D. José Mera Benitez	8
El Ayuntamiento de Paterna de Rivera	160
D. Pablo Rojas	10
D. José Rojas	7
D. Francisco Carrasco	4
D. Gervasio Montilla	4
D. José del Barrio	8
D. José Marin	
D. Juan Ruiz Torre	11
Doña María Romero	9
Los Barrios.	
D. Francisco Palacios Oliva	120
D. José Sanchez Valverde	80
D. Antonio G. Rosales	10
D. Rafaél Adame	5
D. Manuel Abasolo	10
D. José Besta	5
Los acólitos	6
D. José Gomez Delgado	100
D. Francisco García Suarez	30
D. Antonio Palacios Oliva	20
D. Cristóbal Salazar	20
D. Ramon Diaz de Bustamante	20
D. Andrés Suarez	20
Doña Juana Vega	20
D. Manuel Gomez Pecino	19
D. Manuel Montero	19
D. Francisco de P. Osuna	19
Doña Ana Calderon	10
D. Enrique García	10
D. José García y García	10
D. José Pitarch	7
El Ayuntamiento, Cléro y vecinos de Villaluenga	31
El Bosque.	
D. Antonio Jimenez Perez	10
D. Salvador Leiton Calero	10
D. Francisco Moscoso Buzon	4
D. Francisco Oliva Benitez	10
D. Francisco Castellano Atienza	3
D. Fernando Castaño	4
D. Antonio de la Rosa	9
D. José Mariscal	3
D. Fernando José Barca	60
D. Rafaél Corrales Delgado	4
D. Antonio Gallardo Carrero	10
D. Juan Olmedo Gonzalez	2
D. José Matias Escobar	10
D. Antonio Villalva	2
D. José Rodriguez Vazquez	20
D. Salvador Rodriguez	10
D. Diego Corrales	2
D. Juan Lecton	4
D. Juan Roman	2
D. Francisco Infante	8
D. José Jimenez Fernandez	4
D. Cristóbal Vazquez	10
D. Joaquin de Piña	4
D. Antonio Jimenez Real	10
El Iltre. Ayuntamiento de Ceuta	500
D. Antonio Gonzalez Buscató	25
D. Antonio Noirs Hierro	17
D. Manuel Rementería y Gonzalez	11
D. Manuel Crivell Cañas	6
D. José Buscató Gonzalez	17
D. Juan Castillo	27
D. Antonio Tamayo	27
D. José Velez Herrera	8
D. Luciano Gonzalez	6
D. Juan Oberly	2
D. José Moreno Arrabal	5
D. Andrés Alvarez	8
D. Antonio Gonzalez Perez	8
D. Manuel Osorio	8
D. José Blanco	8
D. Antonio Balongo	8
D. Ramon Miñana	7
D. Antonio Dominguez	7
D. Dionisio Rodriguez Capilla	6
D. José Camuñez	8
D. Manuel Diego Baena	12
D. Juan Herrera	8
Doña María Paulina Uriarte	3
D. Ginés Lopez	3
D. Andrés Lienza	3
Doña Francisca Perez	4
D. Ramon Marquez	10
Doña María Africa Durán	3
Doña Africa Gordillo	3
Doña Josefa Diaz	7
Doña Josefa Marcelo	4
Doña Josefa Mendez	3
Doña María Dolores Pacheco	3
Doña Josefa Cruvell	3
D. Antonio Gonzalez Franqueza	12
D. Manuel Sanchez Salas	12
Doña María Gil	8
Doña Francisca Sanchez	8
D. Emilio Sugasti	3
D. Samuel Gamez	3
D. Juan Antonio Gonzalez	6
D. José Camacho	10

	Rs. cénts.
D. Agustin Filloy	7
D. Rafaél Cantero	7
D. José Gándara	7
D. Juan Traverso	7
D. Vicente Diaz	7
D. José Otero	7
D. José Salvador Solano	7
D. José Trujillo	7
D. José Albalá	6
D. José Larrubia	6
D. Cipriano Merino	6
D. Francisco Gonzalez Sanchez	6
D. Bonifacio Ramos Ballesteros	6
D. José Ruiz Victorio	22
D. Cárlos José Córdoba	22
D. Fernando Sanchez Rivera	22
D. José Manuel Lorenzo	22
D. José Muñoz Jimenez	22
D. Cristóbal Fernandez Hidalgo	22
D. Diego Palacios Durán	22
D. Andrés Gamez Herrera	22
D. Alejandro de la Herrán	100
D. Andrés de Mesa y Morales	100
D. Domingo Raggio	100
D. Antonio Huguet	80
D. Francisco Pest	40
D. Anselmo Gutierrez	38
D. Juan Raggio	38
D. Andrés Matres	38
D. Jacobo Gonzalez	29
D. Francisco Brandis	25
Doña Josefa Rochina	20
D. Antonio Lara Mendoza	20
D. Andrés Perrin	20
D. Samuel Barugel	20
D. Antero Castaños	20
D. Antonio Ruiz	20
Doña Juana Morales	19
D. Francisco Mollar	19
Doña Ana Cano	19
Doña Africa Carbonell y Ramos	19
D. Ramon de Torres	19
Uno que no quiere dar su nombre	19
D. Antonio Calcaño	19
Doña María Baiton	19
D. Fernando Vivar	19
D. Manuel Velazquez	19
D. Antonio Arrabal	19
D. Miguel Gonzalez Ibañez	19
D. Antonio Crivell Muñoz	19
D. Antonio Llador	16
D. Francisco Jimenez	15
D. Abraham Benggia	12
D. Isac Guirady	12
D. Juda Barchilon	12
Doña Aurora Fernandez	12
Una señora	12
D. Ramon Gomez	10
D. Samuel Nahon	10
D. José Pal	10
D. Juan Mérida	10
D. Blas Cano	10
D. Antonio Cano Oliva	10
D. Joaquin Rosillo	10
Doña Elena Aguilar	10
Sra. de Baquerisa	10
D. José Benguigui	10
D. Gregorio Rodriguez	10
D. José Nogueroi	10
Sra. de Crivell	10
D. Antonio Mendez y Martinez	10
Doña Asuncion de Menachos	10
D. Juan Matamala	10
D. Francisco Solano	10
D. Ramon Calvillo	10
D. Manuel Guillen	10
D. Simeon Benchan	9
D. José Arias	8
D. José Guillen	8
D. Samuel Lasene	8
Doña Feliciana Ibañez de Rodriguez	8
D. Vicente Crespo	8
D. Juan Bautista Poch	8
D. Juan Antonio Gonzalez	8
D. Joaquin Rodriguez	8
D. Andrés Melo	8
D. Francisco Gutierrez	8
D. Jacob Hadida	8
Doña Dolores Reyes de Leal	6
D. Francisco Ban	6
Doña Africa Almiñán	6
D. Juan Gordo Campos	4
D. Benito Rodriguez	4
D. José Martinez	4
D. José Antonio Lopez	4
D. Francisco Raga	4
D. Juan Guillen	4
D. Antonio Fortea	4
D. Bartolomé Guzman	4
D. Eduardo Salgado	4
D. Ginés Lopez	4
D. Juan Hubert	4
D. Juan Ferrer	4
D. Pedro Jimenez	4
D. Francisco Roja	4
D. Francisco Leon	4
Doña María Josefa Moreno	4
D. Antonio Noguerol	4
D. Juan Gonzalez Chinestra	4
D. Manuel Martinez	4
D. Francisco Morales	4
D. José Balongo	4
D. Juan Moreno	4
D. Julian Ferrer	4
Doña Margarita Durán	4
D. José Torres	4
D. Juan de Dios Gomez	4
D. Manuel Lázaro	3
D. Antonio Escuder	2
D. José Pein	2
D. Domingo Aguilar	2
D. Antonio Bernal	2
D. José Moseti	2
D. Luis Jurado	2
Doña María de Castro	2
D. Manuel Castañeda	2
D. Mateo Arjona	2
Doña Africa Seron	2
D. Francisco Gonzalez Merino	2
Doña Ramona Rodriguez	2
Doña María Lopez	2
D. José García	2
Por la entrega que han hecho varios sujetos sin dar sus nombres en fracciones de real	21
D. Joaquin Palacios	42
D. Cayetano Gonzalez Nóvelles	20
D. Ramon Barceló	40
D. Vicente Cabello	4
D. Rafaél Perez	19
D. Manuel Alarcon	10
Sra. viuda de Mesa	19
D. Pedro Piqueras	4
D. Francisco Febre	3
D. Joaquin Chapela	10
D. Juan Gay	6
D. José María Almela	20
D. Antonio Mas	10
D. Rafaél Blanco	4
D. Francisco Conde	10
D. Andrés Rodriguez	4
D. Salvador Delicado	8
D. Juan Mayayo	2
D. Andrés Corsino	10
D. Ramon Gomez	10
D. Enrique Gomez	2
D. N. R	20
D. Cristóbal Sanchez Muñoz	10
D. Aurelio Yanguas	20
D. Francisco Camacho y Ortiz	4
	7.280
Suscrito anteriormente	4.952.929,95
Suma	4.960.209,95

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 105.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo en el art. 8.° de la ley de 1.° de Abril de 1859.

Número de órden.	Corpo	Importe de las relaciones.
	PRO	
	MES DE EN 1860.	
	Log	
14926	Ayuntamiento oro	5.644,37
	Sev	
14927	Ayuntamiento rija	4.648,81
	MES DE.	
	Hu	
14928	Ayuntamiento campel	262,88
	Log	
14929	Ayuntamiento aro	12.653,96
	MES DE.	
	Sev	
14930	Ayuntamien ebrija	1.996,67
14931	Idem de la Fada	1.359,87
	MES RIL.	
	Lo.	
14932	Ayuntamient Alfaro	2.334,19
	S.	
14933	Ayuntamiento la Puebla junto á Cori	1.706,25
	MES DO.	
	Log	
18934	Ayuntamiento avarrete	38,50
	Sev	
14935	Ayuntamiento suna	14.663,50
	MES DRO.	
	Các	
14936	Ayuntamiento arciaz	12.726,36
14937	Idem de Trujillo su sesmo.	16.183,43
14938	Idem de Zorita	218,68
	Sev	
14939	Ayuntamiento Las Cabezas	976,23
14940	Idem de Osuna	4.594,87
14941	Idem de Utrera	970,63
	Bale	
14942	Ayuntamiento ollensa	533,34
	MES ETO.	
	Ceres	
14943	Ayuntamient de elhuche	12.078,74
	Hesca.	
14944	Ayuntamientde Amudévar	7.430,80
14945	Idem de Castiabas	148,32
14946	Idem de Cajon de Monegros	1.311,62
14947	Idem de Lin	27,04
14948	Idem de Monesa	234
14949	Idem de Nava	256,67
	Sella.	
14950	Ayuntamientoe Sevilla	8.011,87
	MES DE GOSTO.	
	Cáces.	
14951	Ayuntamieato Granja	42.288,40
	Guadajara.	
14952	Ayuntamiento eJadraque	1.994,94
14953	Idem de Miralio	42,51
	Logrño.	
14954	Ayuntamiento eZarraton	43.099,51
	Baleares.	
14955	Ayuntamiento e Pollensa	375,47
	MES DE SETIEMBRE.	
	Cáceres	
14956	Ayuntamiento de Abadía	965,07
14957	Idem de Aceituna	2.678,08
14958	Idem de Aldeacentenera	4.113,34
14959	Idem de Aliseda	3.898,14
14960	Idem de Alberca	15.913,34
14961	Idem de Barrada	3.167,27
14962	Idem de [illegible]	[illegible]
14964	Idem de Cabañas	4.125,67
14965	Idem de Cáceres	9.680,78
14966	Idem de Cachorrilla	38,56
14967	Idem de Calzadilla de Coria	2.931,14
14968	Idem de Casas de D. Gomez	205,34
14969	Idem de Casillas de Coria	12.556,40
14970	Idem de Collado	2.117,50
14971	Idem de Ceclavin	12.800
14972	Idem de Descargamaría	663,16
14973	Idem de Escurial	13.882,14
14974	Idem de Garvin	2.093,69
14975	Idem de Garganta	193,33
14976	Idem de Garganta la Olla	10.780
14977	Idem de Gargüera	3.593,34
14978	Idem de Guijo de Coria	11.544,76
14979	Idem de Granadilla	462
14980	Idem de Millanes de la Mata	5.646,67
14981	Idem de Montehermoso	5.397,33
14982	Idem de Navalmoral de la Mata	34.824,54
14983	Idem de Oliva de Plasencia (La)	7.700
14984	Idem de Palomero	4.936
14985	Idem de Pedroso	15.554,52
14986	Idem de Pescueza	3.696,49
14987	Idem de Portaje	2.023,08
14988	Idem de Riolobos	6.817,58
14989	Idem de Robledillo de la Vera	3.312,03
14990	Idem de Santiago de Carbajo	3.530,66
14991	Idem de Sesmo de Plasencia	6.161,03
14992	Idem de Sierrafuentes	786,12
14993	Idem de Torrecilla de la Tiesa	822,67
14994	Idem de Trujillo	12.164,02
14995	Idem de Villa del Rey	4.414,76
14996	Idem de Ibahernando	8.239,01
14997	Idem de Zarza de Montanchez	29.265,65
	Guadalajara.	
14998	Ayuntamiento de Atienza	4.077
14999	Idem de Alcolea del Pinar	1.387,74
15000	Idem de Arbancon	504,34
15001	Idem de Archilla	302,76
15002	Idem de Alocen	870,77
15003	Idem de Bujálaro	128,06
15004	Idem de Cañamares	427,83
15005	Idem de Copernal	844,81
15006	Idem de Checa	561,09
15007	Idem de Fontanar	729,26
15008	Idem de Fuentelviejo	96,06
15009	Idem de Gualda	2.213,34
15010	Idem de Irueste	906,67
	Sevilla.	
15011	Ayuntamiento de Constantina.	2.269,34
	MES DE OCTUBRE.	
	Huesca.	
15012	Ayuntamiento de Almudévar.	14.664
	MES DE NOVIEMBRE.	
	Huesca.	
15013	Ayuntamiento de Almudevar.	2.846,32
	Baleares.	
15014	Ayuntamiento de Algayela	2.184
15015	Idem de Puigpuñent	106,60
15016	Idem de Porreras	631,92
15017	Idem de Ibiza	179,67
	MES DE DICIEMBRE.	
	Huesca.	
15018	Ayuntamiento de Montmesa.	2.210
	Logroño.	
15019	Ayuntamiento de Manjarrés	97,07
15020	Idem de Nájera	2.180,36
	MES DE FEBRERO DE 1861.	
	Logroño.	
15021	Ayuntamiento de Nájera	3.782,89
15022	Idem de Tobía	1.024
	MES DE JULIO.	
	Badajoz.	
15023	Ayuntamiento de Rivera del Fresno	1.804,75
15024	Idem de Solana	746,67
15025	Idem de Segovia	5.393,60
15026	Idem de Torre de Miguel Sesmero	1.136
	MES DE AGOSTO.	
	Badajoz.	
15027	Ayuntamiento de Albuera	1.653,34
15028	Idem de Arroyo de San Servan	4.832
15029	Idem de Bodonal	309,34
15030	Idem de Casas de Reina	5.877,34
15031	Idem de Carbayuela	11.949,34
15032	Idem de La Morera	1.459,01
15033	Idem de Madrid	93.946,70
16034	Idem de Montijo	5.333,34
15035	Idem de Montemolin	863,80
15036	Idem de Medina de las Torres.	74.264,01
15037	Idem de Malpartida la Serena.	6.620,38
15038	Idem de Puebla de Alcocer	6.149,66
15039	Idem de Segovia	80.405,66
15040	Idem de Trasierra	4.272
15041	Idem de Talarrubias	2.560
15042	Idem de Villanueva del Fresno.	99.121,36
15043	Idem de Valencia de las Torres	215,58
	Logroño.	
15044	Ayuntamiento de Zarraton	29.509,33
	MES DE SETIEMBRE.	
	Badajoz.	
15045	Ayuntamiento de Esparragosa de Lares	41.415,42
15046	Idem de Feria	30.903,34
15047	Idem de Madrid	20.698,73
15048	Idem de Rivera del Fresno	2.330,67
15049	Idem de Segovia	40.544,12
15050	Idem de San Pedro	113,11
15051	Idem de Valencia de las Torres	431,81
15052	Idem de Valverde de Leganés.	14.000,01
	MES DE OCTUBRE.	
	Badajoz.	
15053	Ayuntamiento de Acedera	8.106,67
15054	Idem de Azuaga	2.453,34
15055	Idem de Almendralejo	1.840,01
15056	Idem de Badajoz	2.133,34
15057	Idem de Bodonal	1.093,34
15058	Idem de Fuente del Arco	31.733,34
15059	Idem de Madrid	26.672,27
15060	Idem de Olivenza	176
15061	Idem de Orellana la Vieja	6.613,34
15062	Idem de Segovia	94.810,69
15063	Idem de Valencia de las Torres	1.904,01
15064	Idem de Villagarcía	297,98

Madrid 26 de Febrero de 1864.=Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 11 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras nuevas de la carretera de segundo órden de Tarancon á Pastrana, en la parte comprendida en la provincia de Cuenca, cuyo presupuesto total asciende á la suma de 2.581.292 rs. y 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 129.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo órden de Tarancon á Pastrana, en la parte comprendida en la provincia de Cuenca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general del Registro de la Propiedad.

Seccion 3.ª

Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de Villalta, de cuarta clase, con fianza de 6.000 rs., en el territorio de la Audiencia de la Coruña, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 8 de Marzo de 1864.=El Director general, Laureano de Arrieta.

Junta de la Deuda pública.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.—DEUDA DEL PERSONAL.

Relacion de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificacion para la emision de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados y se bastanteen por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
	CLERO SECULAR.	
	Diócesis de Búrgos.	
48173	D. Mateo Melchor	6.679
48174	D. Santiago Martinez	9.838
48175	D. Miguel Martinez	15.710
48198	D. Angel María Martinez	15.560
48216	D. Ciriaco Rebolleda	3.365
48222	D. Manuel Romero	11.257
48224	D. Eugenio Ruiz Capillas	17.944
	Valladolid.	
49809	D. José Amperosa	2.651
49879	D. Victoriano Barrigon	10.559
49880	D. Manuel Diez	9.086
49112	D. Faustino Diez	3.375
49113	D. Bernardo Diez	8.279
49813	D. Blas Descalzo	24.957
49881	D. Roman Espina	6.507
49114	D. Leon Escudero	3.485
49115	D. Marcelino Escudero	5.095
49116	D. Santiago Fernandez	10.651
49117	D. Francisco Frutos	6.528
49814	D. Francisco Antonio Fernandez y Rodriguez	31.069
49815	D. Juan Fernandez de Pedro	11.802
49882	D. Narciso García Pelillo	11.170
49883	D. Pedro García Muñames	2.427
49884	D. Baldomero Gonzalez	4.891
49885	D. Bernardo Gándara	8.072
49886	D. Miguel Gonzalez	5.700
49887	D. Aquilino Gutierrez	5.156
49888	D. Ildefonso Gutler	4.033
49889	D. Nicolás García	3.757
49890	D. Pedro García Rodriguez	4.672
49816	D. Antonio García	20.182
49891	D. Gaspar Hernando	11.237
49892	D. Luis Hernandez	12.971
49893	D. Francisco Jolé	9.327
49894	D. Félix Lopez Baños	19.786
49895	D. Ambrosio Lara	3.508
49896	D. Isidoro Lopez	3.956
49897	D. Matías Ledesma	5.379
49898	D. Benito Lafuente	3.292
49899	D. Fernando Lopez	10.021
49818	D. Damian Lúcas	11.802
49100	D. Lorenzo Martin	7.513
49101	D. Francisco Machin	6.247
49102	D. Pedro Monje	7.278
49103	D. Prudencio del Moral	3.485
49104	D. Bonifacio Mata	10.630
49105	D. Teodoro Matapajas	9.358
49106	D. Benigno Martin	3.272
49107	D. Robustiano Marinero	7.796
49108	D. Gabriel Muñiz	5.549
49109	D. Ignacio Orois	3.250
	Búrgos.	
48700	D. Santos Adan	8.387
48701	D. Leandro García	11.000
48197	D. Antonio Martinez	17.455
47543	D. Santos Sainz Reinosa	8.004
	Valladolid.	
49078	D. Gregorio Alonso	2.553
49810	D. Ventura Alvarez	9.664
49811	D. Pedro Calleja	15.832
49819	D. Manuel Llorente Criado	3.958
49820	D. José Milla Fernandez	12.314
49821	D. Santos Majada	11.289
49822	D. Rafaél Moral	9.341
49823	D. Rafaél Maestro	10.497
49824	D. Manuel Damian Melgar	9.626
49110	D. Clemente Orejon	9 578
49111	D. Manuel Paez Jaramillo	7.125
49825	D. Agustin Perlines	7.306
49826	D. Casiano Perez	3.081
49827	D. Márcos de Prado	5.225
49828	D. Santos Perez	10.440
49829	D. Miguel Pedrosa	3.111
49830	D. Bráulio Puerta	6.817
49831	D. Vicente Perez	4.546
49832	D. Francisco Perez	5.277
49833	D. Leon Piñeiro	8.306,50
49835	D. Lázaro Quintanilla	4.125
49836	D. Matías Rivera	11.300
49837	D. Pedro Reinesi	8.021
49838	D. Gregorio Rodriguez	8.294
49839	D. Santiago Rodriguez	5.741
49840	D. Bartolomé Rabanal	15.801
49841	D. Santos Rodriguez	7.658
49842	D. Vicente Rodriguez	9.193
49843	D. Basilio Recio	15.129
49844	D. Pedro Sanchez	9.129
49847	D. Pedro Salazar	8.846
49850	D. Inocencio Santillana	9.059
49851	D. Manuel Luis Santana	7.827
49852	D. Francisco Salas	14.306
49853	D. Julian Soria	11.802
49854	D. Antonio Taboada	7.140
49855	D. Francisco Trigueros	2.856
49856	D. Sotero Tejedor	3.302
49857	D. Francisco del Villar	5.540
49858	D. Manuel Viana	2.835
49859	D. Justo Villagarcía	8.679
49860	D. José Zorita	12.513
49861	D. Angel Zurro	15.800
	Segovia.	
39541	D. Tomás Gonzalez	7.425
	Sigüenza.	
44433	D. Juan Villanueva	24.510
	Búrgos.	
48702	D. Manuel García Aldon	7.470
48703	D. Manuel García Presa	5.323
48704	D. Julian García	4.687
48705	D. Anacleto Herrero	6.640
48706	D. Francisco Hernandez	4.076
48707	D. José Huidobro	9.636
48709	D. Mariano Lucio	10.326
48710	D. Jeminiano Miguel	5.475
48711	D. Mateo Miguel	11.237
48712	D. Joaquin Muñoz	12.907
48713	D. Pedro Mazuela	16.738
48714	D. Francisco Mariscal	8.032
48715	D. Gregorio Mier	10.278
48716	D. Fermin Montejo	7.634
48717	D. Santos María	10.433
48718	D. Félix Montejo	11.216
48719	D. Jorge Montoya	16.527
48720	D. Pedro Millan	11.798
48721	D. Juan Mayoral	14.702
48722	D. Casimiro Martinez	3.819
48723	D. Manuel Mateo Medel	12.972
48724	D. Estéban Madrigal	12.198
48725	D. Toribio Medina	6.711
48726	D. Vicente Manero	20.944
48727	D. Andrés Martin Ladron	12.282
48728	D. Mariano Miguel	8.046
48729	D. Casimiro Morguilla	11.556
48730	D. Juan Moradillo	11.817
48732	D. Jacinto Maté	13.117
48733	D. Modesto Monzano	4.446
48735	D. Manuel Maestre	6.467
48736	D. Lino Martinez	1.100
48737	D. Ezequiel de Martin	13.413
48739	D. Eugenio Mata	9.612
43738	D. Buenaventura Martin	11.204
48740	D. Manuel Martin	5.415
48741	D. Victoriano Mardones	6.344
48742	D. Manuel Mazon	8.046
48743	D. José Mazon	17.009
48745	D. Francisco Munguia Menor.	7.989
48744	D. Justo de la Monja	13.898
48746	D. Antonio Martinez	8.504
48747	D. Pio Martin	13.577
48748	D. Anast

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
	Ciudad-Rodrigo.	
38904	D. Antonio Aguiar.....	189
	Búrgos.	
49138	D. Antonio Hoyos.....	6.277
	Ciudad-Rodrigo.	
38905	D. Antonio Aransolo.....	6.933
37209	D. Antonio Cirilo Morán.....	19.853
49297	D. Luis Antonio Jimenez.....	9.489
37210	D. Juan Miguel.....	6.602
49298	D. Pedro Marqués.....	4.437
49299	D. Juan Obregon.....	3.398
49300	D. Rafaél Payrot.....	2.652
37211	D. Manuel Rodriguez.....	1.833
38916	D. Pedro Sanchez.....	8.061,04
48780	D. Francisco Villason.....	3.456
	Cartagena.	
42290	D. Ignacio María Bago.....	7.378
42291	D. José Butigieg.....	7.378
42292	D. Buenaventura Martinez.....	5.763
42134	D. Diego Soler y Marqués.....	14.545
49293	D. Manuel Sanchez.....	3.546
	Guadix.	
49324	D. Leon Antonio de Cañas.....	7.509
49325	D. Diego Contreras.....	36.505
49326	D. Joaquin Candalija.....	33.876
49327	D. Torcuato Carvajal.....	25.728
49328	D. Antonio Casas.....	14.418
49329	D. Rafaél Casas Miranda	6.798
49330	D. José Castro.....	5.356
49331	D. José Constantin.....	20.230
49332	D. José Castro.....	4.125
49333	D. Antonio Cabrenzo.....	24.338
49334	D. José Durán.....	4.650
49335	D. Pedro Fábrega.....	19.219
49336	D. José Fernandez.....	22.864
49337	D. Antonio Gallego.....	20.268
49338	D. Antonio Gonzalez.....	9.365
49339	D. Félix Games.....	2.375
49340	D. Lúcas Garcia Calderon.....	622
49341	D. Juan García Jimenez.....	7.401
49342	D. Francisco Gavilan.....	1.528
49343	D. Antonio García Ruéda.....	18.416
49344	D. Antonio García Calderon.....	17.095
49345	D. Mariano Guerrero.....	32.522
49346	D. Joaquin Gomez	506
49347	D. Silvestre Gomez.....	857
49348	D. Francisco de Paula Gonzalez.....	24.752
49349	D. José Hernandez Miranda.....	3.750
49350	D. Luis Hervás.....	28.305
49351	D. Antonio Hidalgo.....	6.014
49352	D. Vicente Hidalgo.....	18.435
49353	D. Juan José Ibañez.....	12.961
49354	D. José Justicia.....	541
49355	D. José Lara y Pozo.....	28.666
49356	D. José Laguna.....	1.870
49357	D. Ramon Loizaga y Uraga.....	6.283

Madrid 19 de Febrero de 1864.=Angel F. de Heredia.=V.° B.°=P. S., Ciudad.

Maestranza de Artillería de Madrid.

Junta económica.

Habiendo sido aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo la venta en pública subasta de 21 ruedas inútiles para el servicio del arma, se anuncia al público que el acto tendrá lugar á los ocho dias de inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó un dia despues si este fuese festivo, en el local ordinario de las sesiones, á las diez de su mañana, estando de manifiesto el pliego de condiciones y las ruedas en la citada Maestranza, de ocho á dos de la tarde, los dias no feriados.

Pliego de condiciones.

1.ª Para ser admitido á licitacion habrá que presentar el documento que acredite haber hecho en la caja del establecimiento el depósito de 200 rs. en metálico, quedando como garantía hasta la finalizacion de la venta, y devolviendo los suyos respectivos á aquellos que no tengan parte en la adjudicacion.

2.ª La licitacion durará media hora, pasada la cual se adjudicará al mejor postor, no bajando las pujas de 50 céntimos de real por rueda.

3.ª Los precios tipos bajo los cuales no se admitirá postura son 19 ruedas, juegos delanteros, sistema Gribauveal, á
50 rs. una, 950.
2 ruedas modernas, desconocidas, á 25 rs. 34 céntimos una, 50,68.
Total, 1.000 rs. 68 cénts.

4.ª La licitacion se hará por el todo ó parte del número de ruedas, siendo preferido aquel que abrace mayor número; y si hubiere varios en igualdad de circunstancias, será preferido el que ántes hubiera presentado el documento necesario para tomar parte en la licitacion.

5.ª La licitacion no tendrá lugar si entre todas las proposiciones que se presenten no abrazaran el número total de ruedas.

6.ª La adjudicacion no tendrá efecto hasta obtener la superior aprobacion, y una vez obtenida se comunicará al rematante ó rematantes para que en los ocho dias seguidos hagan efectiva en la caja de este establecimiento la cantidad importe total de sus proposiciones, y con el documento que lo justifique se hará entrega de los efectos; advirtiendo que si en el término marcado no se presentaran á verificar el pago, perderán el depósito, anulándose la licitacion.

7.ª Desde el dia de la publicacion del anuncio hasta el de la licitacion inclusive estarán expuestas al público en el establecimiento las ruedas, de ocho á dos de la tarde.

8.ª Para cuantas indicaciones y dudas puedan ocurrir en la licitacion, estarán sujetas las dos partes á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año sobre contratos públicos.

Madrid 8 de Marzo de 1864.=El Capitan del detall, Secretario, Miguel de la Encina.=V.° B.°=El Coronel Director, Prat.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

En el anuncio de subasta de las obras de ensanche de los gabinetes de Física é Historia natural y ampliacion del Colegio de internos del Instituto provincial de segunda enseñanza de esta capital, se ha padecido una equivocacion fijando por tipo la cantidad de 81.258 rs. 27 céntimos, en vez de la de 88.997 rs. 15 cénts. Y se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Málaga 5 de Marzo de 1864.=Joaquin Alonso. 7752

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.°—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general del ramo en 24 de Febrero último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 30 del mes actual, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de Madrid á Cádiz y de la Cuesta del Espino á Málaga.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante mi autoridad y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas y el presupuesto de los acopios son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en cada subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100.

Córdoba 4 de Marzo de 1864.=Gregorio Villa.

Nota á que se refiere el anuncio.

CONSERVACION.

Carretera de Madrid á Cádiz.—Trozo único.—Desde el kilómetro 347 al 434.—Presupuestado en 95.953,67 reales.

Idem de la Cuesta del Espino á Málaga.—Trozo único.—Desde el kilómetro 1.° al 84,442.—Presupuestado en 95.221,88 rs.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba, con fecha 4 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de....., comprendida en la expresada provincia, trozo único, que empieza en....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) 7722

Habiendo sufrido extravío la carta de pago de un depósito constituido en concepto de necesario en la Caja de esta provincia por D. Miguel Osmia importante 1.300 reales vellon, que ingresó en 30 de Diciembre de 1859 bajo los números 407 del registro de entrada y 342 del de inscripcion, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, á fin de que trascurridos los dos meses que en el mismo se marcan sin reclamacion de tercero pueda acordarse lo que corresponda acerca de la devolucion cuando la reclame el interesado.

Córdoba 17 de Febrero de 1864.=El G. I., Fermin Avella. 7390

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Seccion de Fomento.

En este Gobierno se ha denunciado que en las dehesas tituladas Ruda y Golondrinas, sitas en término de esta capital, y en la de Plasenzuela, jurisdiccion de dicha villa, existen varias labores mineras abandonadas hace años, y gran número de pozos y excavaciones en igual estado, que dificultando los aprovechamientos ofrecen toda clase de peligros para las personas y ganados; en su consecuencia, y para que tenga el debido cumplimiento cuanto sobre el particular se halla preceptuado en la legislacion del ramo vigente, he dispuesto se haga público por medio del presente anuncio para que, llegando á noticia de quien corresponda, puedan hacerse en estas oficinas las reclamaciones que procedan; apercibidos de que de no verificarlo en el preciso término de 15 dias, que al efecto se señala, les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Cáceres 4 de Marzo de 1864.=Derqui. 7731

Gobierno de la provincia de Lugo.

Construcciones civiles.—Negociado 1.°

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto de esta provincia, con el sueldo de 16.000 rs. últimamente asignados por la Diputacion provincial, además de las indemnizaciones que marca el art. 11 del Real decreto de 1.° de Diciembre de 1858, los que reunan los requisitos indispensables para optar á la referida plaza, pueden presentar en este Gobierno las oportunas solicitudes, acompañadas de los títulos y documentos correspondientes, en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio.

Lugo 19 de Febrero de 1864.=El Gobernador, Antonio María Fernandez. 7450

Gobierno de la provincia de Murcia.

Seccion de Fomento.—Minas.

En el expediente sobre aprobacion de la sociedad especial minera denominada *Santa Isabel*, constituida para la explotacion de la mina *Santa Isabel de la Torre*, ha recaido con fecha 10 del actual el siguiente decreto:

«Vista la escritura otorgada en la ciudad de Cartagena en 30 de Abril de 1863 ante D. Bernardino Alcaráz, Notario de su distrito y del Colegio de la Audiencia de Albacete, por la cual D. Gonzalo Perona Martinez, como concesionario de la mina denominada *Santa Isabel de la Torre*, sita en término de Cuevas, en la provincia de Almería, dando participacion á otros varios, forma sociedad para su explotacion con el carácter de especial minera y bajo la razon *Santa Isabel*, con domicilio en la expresada ciudad:

Vista la que en subsanacion de los defectos advertidos en la anterior se otorgó en la misma ciudad y á la fe del propio Escribano en 8 de Octubre de igual año:

Vistas las copias simples respectivas, suscritas por los otorgantes y

Considerando que con tales documentos se llenan las formalidades que exigen la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio y Real órden de 18 de Noviembre de 1859;

Oido el Consejo de provincia, declaro legalmente constituida la sociedad *Santa Isabel* con la denominacion y bajo el carácter con que se propone explotar la mina *Santa Isabel de la Torre*. Dése conocimiento al Sr. Gobernador de la provincia de Almería, en cuyo término radica dicha mina. Entréguense originales las escrituras á la parte interesada, quedando sus copias simples con el expediente de su razon archivadas en este Gobierno, y hágase en los periódicos oficiales la correspondiente publicacion.=El Gobernador, Belmonte.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos oportunos.

Murcia 11 de Febrero de 1864.=Francisco Belmonte. 7166

En el expediente promovido por D. Manuel Martinez y Martinez en solicitud de aprobacion de la sociedad especial minera denominada *Felicidad verdadera*, formada para la explotacion de la mina *Feliz anuncio*, ha recaido con fecha de ayer el siguiente decreto:

«Vista la escritura otorgada en 14 de Agosto último en la ciudad de Cartagena ante D. Bernardino Alcaráz, Notario de su distrito y del Colegio de la Audiencia de Albacete, por D. Juan Bastida Abellán, por la que, como concesionario de la mina denominada *Feliz anuncio*, da participacion á varios, constituyéndose para su explotacion en sociedad bajo la razon de *Felicidad verdadera* y con el carácter de especial minera:

Vista la copia simple respectiva, suscrita por los otorgantes:

Considerando que con tales documentos se llenan las formalidades prevenidas por la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio y Real órden de 8 de Noviembre de 1859, siendo la causa del retraso que se advierte en su aprobacion la del defecto que contenia la escritura, y que fué subsanado con la nota de su inscripcion en el Registro de la Propiedad;

Oido el Consejo de provincia y de entera conformidad, declaro legalmente constituida la sociedad especial minera *Felicidad verdadera*, con domicilio en la expresada ciudad de Cartagena, y para la explotacion de dicha mina *Feliz anuncio*, sita en término de Garbanzal.

Entréguese original la escritura, quedando su copia simple con el expediente de su razon archivada en este Gobierno, y hágase en los periódicos oficiales la competente publicacion, segun previene el art. 8.° de la referida ley de Sociedades mineras.=El Gobernador accidental, Cárlos Soriano.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Murcia 16 de Febrero de 1864.=El Gobernador accidental, Soriano. 7370

En el expediente sobre aprobacion de la sociedad especial minera *España*, ha recaido con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la escritura otorgada á la fe de D. Bernardino Alcaráz en la ciudad de Cartagena á 9 de Setiembre último, por la cual D. José Cano y Quesada, como concesionario de la mina *España*, sita en término de dicha ciudad, dando participacion á D. Cleofas Cano y D. Juan Augusto Perez, constituyen sociedad bajo el carácter de especial minera, con la denominacion de *España* y para la explotación de la citada mina del mismo nombre, siendo su domicilio social la repetida ciudad:

Vista la copia simple suscrita por los otorgantes:

Vista la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio y Real órden de 18 de Noviembre de 1859:

Considerando que con tales documentos se llenan los requisitos exigidos por las citadas disposiciones;

Oido el Consejo de provincia, y de entera conformidad, declaro legalmente constituida la mencionada sociedad al objeto que se propone, bajo el carácter de especial minera y con la denominacion que ha elegido.

Entréguese original la escritura, quedando su copia simple con el expediente de su razon archivados en este Gobierno, y hágase en el *Boletin oficial* y GACETA la publicacion prevenida por el art. 8.° de dicha ley.=El Gobernador accidental, Cárlos Soriano.»

Murcia 4 de Marzo de 1864.=El G. A., Soriano. 7721

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Seccion de Fomento.

Habiendo solicitado la sociedad especial minera denomida *Los Buenos Amigos*, establecida en Sanlúcar de Barrameda, la aprobacion de la escritura de constitucion para explotar la mina llamada la *Rescatada*, término de Zalamea la Real, provincia de Huelva, como adicion á la primitiva escritura que fué aprobada en 11 de Junio de 1861, he acordado acceder á dicha pretension, prévias las formalidades y requisitos prevenidos en el art. 8.° de la ley de sociedades mineras de 6 de Junio de 1859.

Lo que he dispuesto se inserte en la GACETA de la corte á los fines oportunos.

Cádiz y Febrero 23 de 1864.=El Gobernador, José María Palarea. 7534

Gobierno de la provincia de Logroño.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Arquitecto de distrito en esta provincia, creada por Real órden de 20 de Julio último, con el sueldo de 10.000 reales anuales; y debiendo ser provista con arreglo á lo prescrito en el art. 13 del Real decreto de 1.° de Diciembre de 1858, he dispuesto se anuncie nuevamente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las limítrofes para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en este Gobierno dentro del término de 30 dias, que desde su publicacion señala el citado art. 13.

Logroño 16 de Febrero de 1864.=El Gobernador, Félix María Travado. 7368

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Autorizada por Real órden de 1.° del corriente la creacion de una plaza de Arquitecto de distrito en esta provincia, con el sueldo de 12.000 rs. anuales, indemnizacion de 40 rs. diarios en los casos de salida del punto de su residencia ordinaria, y 3.000 rs. para material de oficina y dibujo; y otra de Delineante, á las órdenes del referido Arquitecto, con el sueldo anual de 8.000 rs. é indemnizacion de 24 rs. diarios en los casos de salida, he resuelto anunciar la vacante de dichas plazas por un mes, que terminará en 15 de Marzo próximo venidero.

Los aspirantes pueden dirigir sus exposiciones documentadas á este Gobierno dentro del plazo prefijado y acompañando una relacion justificada de sus méritos y servicios, á fin de que la Diputacion provincial pueda formar la terna con arreglo á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 1.° de Diciembre de 1858.

Búrgos 13 de Febrero de 1864.—Gallostra. 7314

Alcaldía constitucional de Cabezamesada.

Por renuncia espontánea del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular del pueblo de Cabezamesada, en la provincia de Toledo, dotada con 10.000 rs. anuales satisfechos del modo siguiente: 1.800 del presupuesto municipal por asistir á las familias pobres, y los 8.200 restantes de los vecinos que voluntariamente se han prestado á ofrecerlos, siendo de cuenta y cargo del Ayuntamiento la cobranza y entrega de ellos al facultativo por trimestres vencidos unos y otros, quedando á su favor las enfermedades sifilíticas y los partos, y en los casos de oficio y causas criminales estará al resultado: consta la poblacion de 224 vecinos; es sana, y dista tres leguas de Quintanar de la Orden, capital de su partido judicial, 13 de la de provincia y cuatro de la estacion de Villacañas en la línea férrea. Los aspirantes á aquella dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de 20 dias, contaderos desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletin oficial* y GACETA del Gobierno, bajo las condiciones que han sido aprobadas por el Sr. Gobernador de dicha provincia. 7766

Alcaldía constitucional de Niebla.

D. Jerónimo Izquierdo, Alcalde constitucional de Niebla.

Por el presente se cita á la persona que se considere con derecho á la propiedad de un solar situado en la Plaza de la Constitucion de esta poblacion, que linda por su derecha con casas de D. Antonio Almeida, por su izquierda con la calle del Altozano y por la espalda con corral de la casa de D. Diego Monsalve, á fin de que comparezca ante esta Alcaldía en el improrogable término de dos meses á exponer lo que considere conveniente á dicho derecho; pues que así está mandado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en expediente que se sigue para construir una Escuela de niños y habitacion para el Maestro en el expresado solar; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Niebla 11 de Febrero de 1864.=Jerónimo Izquierdo. 7467

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Pontevedra.

La Direccion general del ramo en 19 del actual ha aprobado el presupuesto importante 1.232 rs. y pliegos de condiciones facultativas y económicas, formados por la Direccion de Caminos vecinales y esta Administracion para que se proceda á la subasta de las obras de reparacion de una mina que se halla á la entrada de la casa-Granja titulada del *Ralo*, procedente de la capilla de San José de Salcedo.

Las personas que gusten interesarse en la misma pueden concurrir en el dia 11 de Abril próximo, de doce á una del dia, en el local que ocupa este Gobierno de provincia, ó hacer las proposiciones que crean convenientes, con arreglo al pliego de condiciones económicas y presupuesto que se hallará de manifiesto en esta oficina.

Pontevedra 29 de Febrero de 1864.=José de Lartundo. 7686

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cádiz.

Los herederos de D. José Ramirez, ó las personas que se crean con derecho por cualquier concepto á la casa, número 73 antiguo y 17 moderno, calle de Santo Domingo en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, se presentarán en esta Administracion principal ó en la subalterna de dicha ciudad en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, á satisfacer la cantidad de 9.461 rs. vn. que la repetida finca adeuda por réditos vencidos hasta Octubre próximo pasado de los dos censos con que está gravada en favor de conventos suprimidos; bajo el concepto de que trascurrido dicho plazo se procederá á la venta de la finca censida sin que preceda nueva licitacion.

Cádiz 29 de Febrero de 1864.=Ramon Llanos. 7687

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de Sanlúcar de Barrameda.

D. Isidoro Velazquez, Comisionado ejecutor contra deudores á la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado.

Por el presente edicto hago saber á los herederos de D. Vicente Gonzalez de Quesada, que parecen ser D. Vicente Gonzalez de Quesada, residente en Madrid; Doña Antonia Sandoval, viuda de D. Joaquin Gonzalez de Quesada, en Sevilla; D. José María y D. Andrés Gonzalez de Quesada, vecinos de esta ciudad, y D. Antonio Rojas, viudo de Doña María Josefa Gonzalez de Quesada, cuyo paradero se ignora, haber dispuesto la mencionada Administracion principal, en expediente de apremio y ejecucion que sigo contra los expresados herederos por decursos de un censo de 249 rs. anuales, impuesto sobre un solar calle de la Plata, núm. 241 antiguo y 1 moderno, en favor del convento del Cármen descalzo, que por medio de edictos en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se haga saber á los mencionados herederos y demás que se ignoren y puedan tener derecho á dicho solar se presenten á deducirlo en el término de 40 dias; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar, y continuará el expediente hasta la venta de la finca en pública subasta.

Sanlúcar de Barrameda á 16 de Febrero de 1864.=Isidoro Velazquez. 7453

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

La Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en órdenes de 8 del actual ha dispuesto se saque á pública subasta por cuenta de la Hacienda los derechos de consumos de los pueblos de Lucena, Montoro y Puente-Genil bajo las condiciones que expresa el pliego que estará de manifiesto, cuyo acto habrá de tener lugar el dia 21 de Marzo próximo, de once á doce de la mañana, y simultáneamente en esta capital en los estrados del Sr. Gobernador civil, bajo la presidencia del mismo, con mi asistencia y la de los Sres. Promotor fiscal y Escribano de Hacienda, y en la cabeza del partido de los referidos pueblos cuyos derechos se arriendan ante el Sr. Administrador de Rentas Estancadas y Escribano del ramo, si lo hubiere, ó en su defecto del que se nombre. Esto en cuanto á Puente-Genil; pues respecto á Lucena y Montoro, el remate, además de en los dos puntos indicados, se celebrará á la vez en la Administracion principal de Hacienda pública de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, y puedan hacerlo con las formalidades y bajo las condiciones del indicado pliego que para mayor inteligencia de los licitadores estará de manifiesto en esta Administracion hasta el dia designado, y despues en el acto del remate.

Córdoba 1.° de Marzo de 1864.=Gregorio Villa. 7753

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cuenca.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Rafaél Cañadilla, Secretario que fué del Gobierno civil de esta provincia en 1854, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 siguientes de publicado este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y en la GACETA, se presenten en esta Administracion á satisfacer el reintegro de 2.804 rs. 22 mrs. que le resultaron de alcance en las cuentas del material del Consejo provincial y Secretaría de la Junta de Beneficencia en 1854; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cuenca 4 de Marzo de 1864.=José A. Bustindiú. 7688

Audiencia territorial de Zaragoza.

Secretaría.

Vacante en este Juzgado de primera instancia de Tarazona, en esta provincia, una plaza de alguacil, dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel, que segun lo dispuesto en el art. 30 de la Real órden de 30 de Octubre de 1852 ha de recaer en individuos de las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército, el Sr. Regente de esta Audiencia ha tenido á bien mandar que se anuncie su provision á fin de que los que quieran solicitarla presenten en esta Secretaría de mi cargo dentro del término de 40 dias, contados desde el de mañana inclusive, el correspondiente memorial, acompañando la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su desempeño.

Zaragoza 29 de Febrero de 1864.=Vicente Lusarreta. 7654

Por fallecimiento de Manuel Catalan se halla vacante en el Juzgado de primera instancia de Daroca, en esta provincia, una plaza de alguacil, dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel, la cual, segun lo dispuesto en el art. 30 de la Real órden de 30 de Octubre de 1852, ha de proveerse en individuos de las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército. Y á fin de que los que quieran solicitarla presenten en la Secretaría de este Tribunal dentro del término de 40 dias, contados desde el de mañana inclusive, el correspondiente memorial, acompañando la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su desempeño, se publica de órden del Sr. Regente de esta Audiencia en este periódico oficial.

Zaragoza 29 de Febrero de 1864.=Vicente Lusarreta. 7633

Juzgado de primera instancia de Aracena.

D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Aracena.

A virtud de órden de S. E. la Sala de gobierno de la Real Audiencia de este territorio, fecha 19 del corriente, se convocan por segunda vez aspirantes á dos Escribanías de actuaciones de este Juzgado para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este en la GACETA del Gobierno, los que aspiren á obtenerlas presenten sus solicitudes en forma en este Juzgado.

Aracena 24 de Febrero de 1864.=José María Casas y Miranda.=Por su mandado, José Gonzalez Jimenez. 7595

Juzgado de primera instancia de Velez-Málaga.

D. Rafaél Alcázar y Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Velez-Málaga y su partido &c.

Hago saber que habiendo vacado una plaza de alguacil de este Juzgado por fallecimiento del que la ocupaba, y debiendo proveerse en persona que reuna las circunstancias que previene el art. 30 de la instruccion de 30 de Octubre de 1852, se convoca á las personas que deseen servirla para que en el término de 40 dias, contados desde su publicacion en la GACETA del Gobierno, presenten sus solicitudes documentadas convenientemente.

Velez-Málaga 20 de Febrero de 1864.=Rafaél Alcázar y Ramos.=Por mandado de S. S., Diego Marin. 7515

Juzgado de primera instancia de Inca.

Por providencia de hoy, acordada en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de gobierno de la Excelentísima Audiencia del territorio, por el Sr. D. Pedro Gotarredona, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia por S. M. con la categoría de término de este partido, se manda anunciar por 15 dias la vacante ocurrida de una plaza de Procurador de número de este Juzgado, para que los que se muestren aspirantes á ella, y reunan las circunstancias prevenidas en el art. 61 del Real decreto de 1.° de Mayo de 1844, se presenten en la Secretaría de mi cargo dentro de dicho plazo, que deberá principiar á contarse desde el siguiente dia al de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con las correspondientes solicitudes en que justifiquen las referidas circunstancias; bajo el concepto que trascurrido el término señalado no les serán ya admitidas.

Inca 3 de Febrero de 1864.=El Secretario del Juzgado, Bernardo Roca. 7290

Juzgado de primera instancia de Ciudad-Real.

D. Lope Ovejas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que por virtud de la dimision hecha por Juan Gomez Marin de la plaza de alguacil de este Juzgado, admitida por el Sr. Regente de la Audiencia del territorio, se anuncia la vacante para que las personas que se crean adornadas de los requisitos necesarios presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado en el término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ciudad-Real á 10 de Febrero de 1864.=Lope Ovejas.=De órden de S. S., Tomás Romeral, Secretario. 7269

Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas.

D. Juan José de la Hoz, Abogado de los Tribunales de la nacion, y Juez accidental de primera instancia de este partido de Entrambasaguas por enfermedad del propietario &c.

Hago saber que en este mi Juzgado se halla vacante una de las Procuras de su número por renuncia que de ella tiene hecha D. Joaquin Diaz Diego, y que le ha sido admitida por S. E. la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Búrgos.

Los que aspiren á obtener dicha plaza de Procurador me presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 15 dias, á contar desde el en que este anuncio tenga cabida en el *Boletin* de esta provincia y GACETA del Gobierno.

Dado y firmado en Entrambasaguas á 29 de Enero de 1864.=J. José de la Hoz.=Por su mandado, José Ramon de Villameda. 7329

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Francisco Aspiazu, Escribano numeral y vecino de Mondragon, y de mesa de este Juzgado.

Doy fe y verdadero testimonio que en el pleito seguido en este Juzgado entre partes D. Gregorio de Acha y D. Casimiro de Orbea, vecinos de Eibar, y de la otra D. Felipe Jacquot, de nacion francés, por su rebeldía con los estrados de este Juzgado, se dictó la siguiente sentencia:

Sentencia.—En la villa de Vergara, á 19 de Setiembre de 1863, el Licenciado D. Baltasar Vicente de Urdangarin, Juez de paz del Ayuntamiento de esta villa, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido por licencia del propietario:

Vistos los autos seguidos á instancia de D. Gregorio de Acha y D. Casimiro de Orbea, vecinos de la villa de Eibar, contra D. Felipe Jacquot, de nacion francés, y residente en la villa de Mondragon, sobre pago de 1.000 frs., por ante mí el Escribano dijo:

Resultando que D. Felipe Jacquot recibió 1.000 frs. por cuenta de los expresados D. Gregorio Acha y D. Casimiro Orbea en dos dias diferentes, entregando los dos recibos correspondientes, firmados por duplicado en París, el uno en el dia 4 de Noviembre y el otro el dia 9 del mismo mes, ámbos del año de 1861:

Resultando que el D. Felipe Jacquot residia, aunque accidentalmente, en la villa de Mondragon, en cuya villa se le hizo la notificacion de la demanda en forma, firmando el mismo la notificacion y dándose por notificado:

Resultando que se acusó la rebeldía por no haber contestado el D. Felipe Jacquot á la demanda, dándose esta por contestado:

Resultando que notificada al mismo la providencia de la rebeldía, no quiso contestar á la demanda ni interponer en forma artículo alguno de incontestacion:

Resultando que las notificaciones se han verificado en los estrados del Tribunal:

Resultando que recibidos estos autos á prueba por ausencia del D. Felipe Jacquot, el demandante probó por maestros calígrafos que eran idénticas y de la misma mano del expresado D. Felipe Jacquot las firmas estampadas á los folios 1 y 15, y esta última estampada por el mismo en la villa de Mondragon en el acto de la notificacion el dia 5 de Febrero último:

Considerando que se ha justificado en autos cumplidamente el título del crédito que se demanda, y de la accion personal que de él se deriva y ejercita:

Considerando que el demandado no ha expuesto ni ha hecho valer excepcion alguna de ninguna clase;

Fallo que debo declarar y declaro que los demandantes Don Gregorio de Acha y D. Casimiro de Orbea han probado bien y cumplidamente su accion y demanda como les cumplia probarla, y que el demandado D. Felipe Jacquot no lo ha hecho de sus excepciones y defensas como debia; y en su consecuencia debo condenar y condeno al referido D. Felipe Jacquot al pago de los 1.000 frs. á los expresados D. Gregorio de Acha y D. Casimiro de Orbea dentro de los 15 dias inmediatos al en que mereciese esta sentencia autoridad de cosa juzgada, y al pago de las costas de este juicio: notifíquese esta sentencia definitiva en los estrados del Tribunal, publicándose además en el *Boletin oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID. Así definitivamente juzgando lo mandó, pronunció y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fe.=Baltasar Vicente de Urdangarin.=Ante mí, Juan Francisco Azpiazu. 7764

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á D. Ramon Menduiña, cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero dia comparezca á contestar la demanda que contra él y los demás individuos de la Junta directiva de la sociedad minera *La Patrona* ha interpuesto D. Francisco Martinez sobre pago de 1.216 rs.

Madrid 2 de Marzo de 1864.=Lope Montalvo.

D. Ramon García Calonge, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Notario de este distrito y del Colegio territorial de Granada.

Certifico y doy fe que en este Juzgado de primera instancia y por mi Notaría penden autos de concurso necesario de los bienes de D. Vicente Saenz de Tejada, en los cuales se ha proveido el siguiente:

Auto.—Por presentado el anterior escrito, con el *Boletin oficial* que le acompaña: celébrese la junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos de este concurso, que ha de celebrarse el dia 16 de Marzo, á las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, citándose por medio de cédula á los acreedores que se hayan presentado y sean de esta villa, y á los demás por exhortos y cartas-órdenes á los Jueces de primera instancia y de paz de la ciudad de Granada, Barcelona, Almería, Málaga, Tarrasa, Torrecilla de Cameros y Adra, y por edictos que se publicarán en el *Boletin oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y fijacion de los mismos en los sitios de costumbre de esta villa; apercibidos que solo podrán concurrir á dicha junta los acreedores que hayan presentado los títulos de su crédito ó que los presenten en el acto, pues de lo contrario no serán admitidos á ella los que carezcan de este requisito.

Berja 25 de Febrero de 1864.=Moreno.=Ramon García.

Y para que conste y produzca sus debidos efectos libro el presente en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia y con su V.° B.° en Berja á 27 de Febrero de 1864.=V.° B.°=Salvador Mora.=Ramon García. 7765

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, Decano de los de su clase y Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, refrendada del Escribano del número del crímen D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto y pregon, y término de nueve dias, á contar desde su publicacion, á Cano Boquiñó, conocido por el Sargento, que en la mañana del 14 de Diciembre último recibió prestada para asistir á un b

D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera intancia del distrito de Buenavista de esta corte.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve dias á Doña Antonia Chavarría para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se la sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará en su ausencia y rebeldía parándola el perjucio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1864.=Bravo.=Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya. 7538

D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias á D. Manuel Mendez Toral para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Juan Montesinos Moya á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue por injurias al Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, continuándose la causa en su ausencia y rebeldía.

Madrid 24 de Febrero de 1864.=Bravo.=Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya. 7539

D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias á Manuela García Fernanda para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en la cárcel respectiva ó en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1864.=Bravo.=Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya. 7540

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Miguel Lisbona, natural de Mas de las Matas, casado, cantero de oficio, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á fin de que se le haga saber una providencia acordada en causa criminal que le interesa, ó manifieste el pueblo de su residencia á fin de que se libre el oportuno exhorto con el mismo objeto.

Dado en Tafalla á 27 de Febrero de 1864.=Valentin Fuentes Lopez.=Por su mandado, Salustiano Diaz del Rio. 7598

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á D. Juan Manuel Panfil, D. José Fernandez, Antonio Alvarez, D. Leon García, Don Gregorio Sanz y D. Antonio Huerta, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue en el mismo por presentacion de unos documentos falsos. 7620

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, decano de los de su clase y Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, refrendada por el Escribano de número del crímen D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y pregon y término de nueve dias, á contar desde su publicacion, á Inocencio Lanas y Fernandez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Albor, casado, cantero, de 29 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la Secretaría de la Excma. Sala cuarta correccional á fin de hacerle saber una providencia dictada en causa que contra él se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 7626

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Muñiz Alaiz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano D. Valentin Ballester, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve dias á Francisca Bria, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la cárcel de mujeres de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto doméstico; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía. 7666

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á Francisco Boix Anton, de oficio peluquero y barbero, á fin de que dentro de dicho término se presente en la audiencia del expresado Sr. Juez, situada en el piso bajo de la Territorial de esta corte, para hacerle saber una providencia que ha recaido en causa que se le sigue por lesiones. 7700

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y oficio que despacha el Notario Doctor Don Cláudio Sanz y Barea, á nombre de D. José Joaquin de James, vecino de esta córte, como cesionario de Doña Vicenta Gonzalez, se ha promovido demanda á Doña Pilar James y Carranza, de la misma vecindad, sobre pago de 11.083 rs. 85 cénts. que hasta hoy se halla debiendo, de cuya demanda se ha conferido traslado á la susodicha; y resultando de las diligencias practicadas no haber podido ser habida, por el presente se cita y emplaza á dicha Doña Pilar, para que al término de nueve dias útiles, contados desde el siguiente en que salga anunciado en la GACETA, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado ó en el indicado oficio, desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde, á recoger la copia simple de la citada demanda y contestarla en la forma que corresponde; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1864.=Dr. Cláudio Sanz y Barea. 7701

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 10 dias á Juan Bautista Bladenet para que se presente en el mismo á practicar cierta diligencia en causa que se sigue por heridas. 7702

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. RUIZ DE LA VEGA, VICEPRESIDENTE.

Sesion celebrada el dia 8 de Marzo de 1864.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Senado oyó con sentimiento una comunicacion del Sr. D. Javier José de Barcáiztegui participando el fallecimiento del Sr. Senador D. Javier de Barcáiztegui, ocurrido en esta corte en la mañana de este dia.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que las secciones habian nombrado para la comision encargada de informar sobre el proyecto de ley de próroga para la terminacion del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora á los Sres. Marqués de Ovieco, Duque de Gor, Don Juan Martin Carramolino, D. Millan Alonso, D. José de Sierra y Cárdenas, D. Luis María Pastor y D. Francisco Mendoza Cortina.

Lo quedó asimismo de que la comision sobre el proyecto de ley de aprovechamiento de aguas habia nombrado Presidente al Sr. Marqués de Molins y Secretario al Sr. D. Alejandro Oliván.

Fueron aprobados sin debate alguno los dictámenes de la comision de exámen de calidades que habian quedado sobre la mesa en la sesion anterior, relativos á las de los Sres. D. Ildefonso Diez de Rivera y Valeriola, Conde de Almodóvar, y D. Agustin del Castillo y Bethancourt, Conde de Vega Grande de Guadalupe.

Prévio anuncio del Sr. Presidente, juró, tomó asiento en el Senado é ingresó en la segunda seccion el Sr. Conde de Almodóvar.

ÓRDEN DEL DIA.

Lectura de un dictámen de comision.

Ocupando la tribuna el Sr. Secretario Sanchez Silva, leyó en efecto el dictámen de la comision relativo al proyecto de ley fijando la duracion del período económico de los presupuestos provinciales y su respectiva contabilidad en armonía con lo que se observa para el general del Estado, y el Sr. Presidente anunció que se imprimiria y repartiria, señalándose dia para su discusion.

Sorteo de las secciones.

Verificado dicho sorteo, dió el resultado siguiente:

Primera seccion. Sres. Duque de Medinaceli.—Don Francisco de Luxán.—Marqués de Valgornera.—D. José de Lemery.—D. Cláudio Anton de Luzuriaga.—D. Antonio Caballero.—D. José Ruiz de Apodaca.—Conde de Torre Diaz.—D. José Luciano Campuzano.—D. Fernando Calderon y Collantes.—D. Alejandro Llorente.—Conde de Vegamar.—D. José María Velluti.—Marqués de Morante.—Duque de Tamames.—D. Manuel Sierra y Moya.—D. Juan Chinchilla.—D. Antonio Alcalá Galiano—D. Manuel Cantero.—Conde de Campo-Alange.—D. Cirilo Alvarez.—D. Joaquin María Perez.—D. Joaquin de Barroeta y Aldamar.—D. Francisco de las Rivas.—Marqués de Viluma.—D. Laureano Sanz.

Segunda seccion. Sres. D. Apolinar Suarez de Deza.—Duque de San Cárlos.—Duque de Ahumada.—Duque de Alba.—Duque de Tetuán.—D. Manuel de Quesada.—Conde de Sevilla la Nueva.—D. Ramon Lopez Vazquez.—D. José María Huet.—Cardenal Arzobispo de Toledo.—D. Rafaél de Liminiana.—D. José María Sierra.—D. Saturnino Calderon Collantes.—Marqués del Duero.—D. José de Sierra y Cárdenas.—D. Eladio Gallo.—Marqués de Mirabel.—D. Manuel Ortiz de Zúñiga.—Conde de Almodóvar.—Patriarca de las Indias.—D. Fernando Fernandez de Córdova.—Duque de Valencia.—D. Andrés Orango.—D. Manuel Sanchez Silva.—Conde de Tilly.—Marqués de Novaliches.

Tercera seccion. Sres. D. Francisco Olavarrieta.—Conde de Balazote.—D. Florencio Rodriguez Vaamonde.—Don Martin Iriarte.—Marqués de la Laguna.—Marqués de Guad-el-Jelú.—Conde de Cerrajería.—Marqués de Villafranca.—D. Valentin Ferráz.—D. Francisco de Mata y Alós.—D. Antonio Riquelme.—Conde de Torre-Marin.—D. Lorenzo Arrazola.—Conde de Puñonrostro.—D. José de Isla Fernandez.—D. Andrés Caballero y Rozas.—Duque de Sesto.—D. Manuel García Gallardo.—Marqués de los Castillejos.—Marqués de Bendaña.—D. Joaquin de Palma y Vinuesa.—D. Manuel Bermudez de Castro.—Marqués de Zornoza.—Marqués de Guadalcázar.—D. Cárlos Calderon.—Marqués de la Pezuela.

Cuarta seccion. Sres. D. Alejandro Oliván.—Duque de la Torre.—D. Manuel de Soria.—D. José Marchessi.—Don Juan Antonio Iranzo.—Marqués de Ovieco.—D. Bernardo de la Torre Rojas.—Marqués de Camarasa.—D. Anselmo Blaser.—D. Joaquin Gutierrez de Rubalcaba.—D. Victorio Fernandez Lascoiti.—D. Juan de Sevilla.—Marqués de Molins.—Conde de Zaldivar.—D. Antonio Escudero.—Conde de Villafranca de Gaitan.—D. Vicente Bayo.—Conde de Villanueva de la Barca.—Marqués de Alcañices.—Conde de Yumury.—D. Pedro Gomez de la Serna.—Duque de Veragua.—Marqués de Malpica.—D. Santiago de Tejada.—D. Millan Alonso.—Marqués de Vallehermoso.

Quinta seccion. Sres. D. José María de Olañeta.—Marqués de Armendáriz.—Marqués de Miraflores.—D. Joaquin Francisco Pacheco.—D. Gabriel de Aristizábal.—Marqués de Benalúa.—D. Juan Martin Carramolino.—D. Manuel de Guillamas.—D. Fermin de Ezpeleta.—Duque de Gor.—Príncipe Pio.—Marqués de Perales.—D. Miguel Chacon y Durán.—D. Hilarion del Rey.—D. Acisclo Miranda.—D. Luis María Pastor.—D. Antonio Santa Cruz y Blasco.—Marqués de O'Gavan.—Marqués de Santa Cruz de Rivadulla.—D. Miguel de Roda.—D. Francisco Mendoza Cortina.—D. Manuel de Seijas Lozano.—Conde de la Oliva.—D. José de Galvez Cañero.—D. Segundo Sierra Pambley.—Marqués de Santa Cruz.

Sexta seccion. Sres. Marqués del Maestrazgo.—Don Ignacio de Olea.—D. Antonio Guillermo Moreno.—Conde de Grá.—Conde de la Peña del Moro.—D. Manuel de la Fuente Andrés.—D. Vicente Vazquez Queipo.—Marqués de San Saturnino.—D. Joaquin José Casaus.—D. Ramon Barrenechea.—D. Juan Mantilla de los Rios.—Marqués de Almonacid.—Conde de Velarde.—D. Facundo Infante.—D. Eusebio Morales Puigdevant.—Conde de Guendulain.—D. Joaquin Roncali.—D. Pablo Govantes.—D. Javier de Ezpeleta.—D. José Portilla.—D. Vicente Valor.—Conde de Santibañez.—D. Miguel Osca.—D. Eusebio de Calonge.—D. Francisco Santa Cruz.

Sétima seccion. Sres. D. Domingo Ruiz de la Vega.—Duque de Abrantes.—Conde de Santa Coloma.—Marqués de Sierra Bullones.—D. Francisco Lersundi.—Duque de Rivas.—Conde de Oñate.—Marqués de Javalquinto.—Don Francisco Tames Hévia.—Conde de Monte Fuerte.—Don Antonio Remon Zarco del Valle.—D. Sebastian Gonzalez Nandin.—Duque de Bailén.—D. Jáime Ceriola.—D. Francisco María Marin.—D. Felipe Rivero.—Conde de Zamora de Riofrio.—Marqués de Castellanos.—D. Juan Pedro Muchada.—D. Pedro Micheo.—D. Santiago Otero y Velazquez.—D. Juan José Martinez Espinosa.—Señor de Rubianes.—D. Félix Herrera de la Riva.—Marqués de la Habana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz de la Vega): Orden del dia para mañana.

A primera hora reunion de secciones para constituirse y nombrar varias comisiones, y despues sesion pública con objeto de dar cuenta de la referida constitucion, así como de los indicados nombramientos, y de ocuparse en los demás asuntos pendientes. Se levanta la sesion.

Eran las tres y cuarenta minutos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. RIOS ROSAS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 8 de Marzo de 1864.

Abierta á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **GOICOERROTEA** (D. Roman): Pido la palabra para rogar á la mesa que, en vista de la importancia de los proyectos de ley presentados por el Gobierno de S. M., se sirva consultar al Congreso si se reunirá mañana en secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se hará la pregunta cuando haya más número de Sres. Diputados.

El Sr. **FUENTES**: Hallándose presente el Sr. Ministro de Hacienda, deseo saber si está dispuesto á contestar á la pregunta que le dirigí el otro dia.

El Sr. Ministro de **HACIENDA**: El Gobierno está dispuesto á contestar á la pregunta.

El Sr. **FUENTES**: En vista del mal efecto que ha producido en la opinion el Real decreto de 26 de Febrero, que autorizaba á los compradores de bienes nacionales para descontar sus pagarés al 7 por 100 hasta el año de 1870, desearia saber si el Gobierno está dispuesto á aconsejar á S. M. que retire ese decreto, que ocasiona perjuicios al Tesoro y á los mismos compradores que han descontado al 5 por 100, y por fin, que es una infraccion de la ley de 1.° de Mayo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA**: Si el Gobierno de S. M. no tuviera que atenerse á otras consideraciones que al interés del Tesoro público, el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, hubiera desde luego propuesto á S. M. la suspension de ese decreto; pero como á la sombra de él se han podido crear intereses que podrian producir muchas reclamaciones, el Gobierno no propondrá á S. M. la suspension del decreto por no lastimar esos intereses.

Además, el Gobierno no cree que ese decreto producirá los males que espera el Sr. Fuentes, porque á pesar de las ventajas que tiene esa negociacion, solo pueden hacerla los que tengan disponibles los fondos para ella, porque los que tengan que buscar dinero perderán en esta operacion lo que hubieren de ganar en la otra.

En cuanto á la legalidad, yo creo que el decreto la ataca más en la forma que en el fondo, porque nádie hubiera extrañado que los pagarés se descontaran á particulares, reservando un plazo para que los pudieran descontar á los mismos compradores.

El Sr. **FUENTES**: Yo creo que hay infraccion de ley; pero aunque sea cuestion de forma, es muy esencial en este caso, porque el caso es que á los compradores que han descontado un pagaré al 5 les ha sucedido lo que se dice vulgarmente de *paga adelantada, paga viciosa.*

Pero en vista de la contestacion del Sr. Ministro, desearia hacerle otra pregunta.

Los términos de ese decreto son ambiguos: no se sabe si los compradores pueden descontar los pagarés que quieran, ó si han de ser los pagarés correlativos; y yo desearia que se aclarase esto, porque si pueden descontar solo los últimos pagarés, el Tesoro saldrá sumamente perjudicado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA**: Encuentro fundada la observacion del Sr. Fuentes, y debo decirle que no pueden descontarse más que los pagarés correlativos; y que si se ha entendido de otro modo, yo tomaré disposicion para que solo así se haga.

El Sr. **UHAGON**: Ruego al Gobierno de S. M. que se sirva comunicar al Congreso las gracias, que segun creo no son escasas, que ha concedido á los Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de **HACIENDA**: El Gobierno presentará la lista de esas gracias.

Se concedió un mes de licencia á los Sres. Vehy y Ros y Fagés.

Se dió cuenta de la renuncia que el Sr. Elduayen hacia del cargo de Diputado por el distrito de Vigo.

Se leyeron los Reales decretos admitiendo al Sr. Belda la dimision del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, y nombrando para el mismo cargo al Sr. D. José Elduayen.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comision concediendo una pension de 4.000 rs. anuales á los huérfanos de D. Eduardo Elola.

Se leyó la siguiente

Proposicion del Sr. Balmaseda.

Artículo 1.° «En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la ley de arreglo de la Deuda del Estado de 1.° de Agosto de 1851, se destinará á la amortizacion de la Deuda amortizable toda la mayor renta anual que sobre los 6.000.000 de rs. que se calculó haya producido y produzca el 20 por 100 de Propios á consecuencia de la venta de los mismos, y suponiendo empleados los capitales que por ella se obtengan en 3 por 100 consolidado á 50 por 100.

Art. 2.° En cumplimiento de lo que dispone el citado art. 16 de la ley de 1851, se destinarán á la amortizacion de la amortizable todas las cantidades que haya producido y produzca la venta de todas las fincas, foros y derechos pertenecientes al Estado que se hayan vendido y vendan á consecuencia de las leyes de desamortizacion hasta el dia promulgadas.

Art. 3.° El Gobierno, despues de oir á los acreedores, y sin dilacion inmotivada, presentará á las Córtes un proyecto de ley para llevar, en cuanto sea posible, á debido cumplimiento lo que dispone el citado artículo de la ley de 1851 cuando destina á la amortizacion de la Deuda amortizable lo que produzcan en venta los realengos y baldíos. Este proyecto señalará una cantidad bastante á compensar los derechos que sobre dichos realengos y baldíos deba la citada ley á los tenedores de amortizable, ó bien propondrá las disposiciones necesarias para que pueda procederse con eficacia y sin demora á su deslinde y venta.»

En su apoyo dijo

El Sr. **BALMASEDA**: Señores, seré muy breve, porque bastan pocas palabras para convencer á los señores Diputados de la conveniencia de aceptar esta proposicion, y de la urgencia de venir á atajar la cuestion de las deudas amortizables.

Segun la ley de 1851, se destinaban los fondos procedentes de la desamortizacion de los bienes del Estado y el 20 por 100 de los Propios á amortizar esta clase de Deudas: en 1862 presentó el Sr. Ministro actual de Hacienda un proyecto para conseguir un arreglo entre el Estado y los acreedores; pero este no pudo discutirse, y es cada vez más urgente atender al remedio de este mal que nos ha cerrado el mercado de París, ocasionándonos un gran conflicto por la falta de capitales para las obras públicas.

Yo no tengo empeño en que la proposicion se apruebe tal como está; pero creo que la cuestion merece estudiarse para que se adopte un medio que haga que el Gobierno cumpla sus compromisos sin acceder á las exageradas exigencias de los acreedores. Ruego, pues, al Congreso que como motivo de estudio se sirva tomar en consideracion la proposicion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA**: No voy á contestar al Sr. Balmaseda: voy solo á manifestar al Congreso que, como principio para que esta cuestion éntre en estudio del Congreso, el Gobierno acepta la proposicion; pero sin comprometerse á nada por ello, sino solo para que se decida cuál es el mejor medio de zanjar esa cuestion.

El Sr. **BALMASEDA**: Doy gracias al Sr. Ministro, que segun veo opina en esta cuestion lo mismo que yo.

En seguida se tomó en consideracion la proposicion, anunciándose que pasaria á las secciones para los efectos oportunos.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Es, más bien que para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, para hacerle una excitacion que no dudo atenderá. En la provincia de Leon, distrito de Villafranca del Vierzo, en las últimas elecciones de Diputados provinciales se dió posesion á los Sres. D. Ricardo Mora y Varona y D. Francisco Agustin Valgoina, contra los cuales se han entablado varias reclamaciones. Estos expedientes obran en el Ministerio de la Gobernacion, y uno creo que lo ha despachado ya el Consejo de Estado, y el otro está pendiente de consulta; y yo, poniéndome de intermediario entre los electores y el Ministro, le ruego que se sirva despachar esos dos expedientes ántes del plazo fatal de la ley, asegurando que así los electores de Villafranca del Vierzo como yo confiamos completamente en la ilustracion, justicia, imparcialidad y rectitud del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: El Sr. Ortiz de Zárate puede estar seguro de que el Gobierno despachará esos expedientes á la mayor brevedad.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Yo doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por su respuesta.

El Sr. **HERRERA**: Por una Real órden de 1861 se mandó que no se autorizara ninguna empresa de seguros para quintas. Yo deseo saber si hay noticia en el Ministerio de la Gobernacion de que en alguna provincia de España se haya establecido y esté funcionando, con una especie de privilegio, una sociedad de esta naturaleza; y en caso afirmativo, si está dispuesto á hacer que se cumpla esa Real órden mandando disolver la sociedad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: Conozco la disposicion á que se refiere el Sr. Herrera; y si existe alguna sociedad como S. S. dice, por mi parte mandaré que se disuelva; pero no creo que haya ninguna, porque cuando yo era dependiente de aquel Ministerio no se permitió su creacion, y creo que despues no se habrá permitido tampoco. Sin embargo, me enteraré, y dictaré la resolucion que crea oportuna.

ÓRDEN DEL DIA.

Caso de reeleccion del Sr. Caramés.

Leido el dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobado sin discusion.

Suplicatorio del Juez de Torrente para continuar la causa incoada contra el Diputado D. José Campo.

Leido el dictámen de la comision, y no habiendo quien tuviera pedida la palabra en contra, se aprobó sin discusion.

Hecha la oportuna pregunta, el Congreso acordó reunirse en secciones despues de la sesion próxima.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido.

Se levanta la sesion.

Eran las tres y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La leccion que anteanoche dió D. Lope Gisbert en el Ateneo sobre lengua universal fué una de las más brillantes que ha pronunciado este orador, ya bien conocido en aquel círculo por su fácil elocuencia, y por la fe con que habla y que se comunica á los oyentes. Así se ha visto esta vez, pues al acabar muchísimas personas le rodeaban pidiéndole más pormenores acerca de lo mismo que habia explicado, é indicando algunos la gran conveniencia que habria en que el Sr. Gisbert pudiera llevar su propaganda á algunas poblaciones de España, y sobre todo á la capital de Francia, que lo es del mundo intelectual.

El discurso versó sobre la facilidad y la riqueza del idioma proyectado, é hizo ver con gran copia de erudicion lingüística que es más fácil y rico que otros muchos. Gran trabajo y mucho estudio suponen estas lecciones, las cuales tienen el singular mérito de cautivar al público con una amenidad que no se concibe cuando se trata de una teoría tan árida por su propia naturaleza.

—Se ha publicado la entrega correspondiente al mes actual del tomo XXIV de la *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia* (continuacion del Derecho moderno), que están dando á luz los conocidos jurisconsultos Sres. Don Pedro Gomez de la Serna y D. José Reus y García. Contiene importantes artículos sobre el Jurado en materia criminal, por D. Sebastian Gonzalez Nandin; de los indultos, por D. Luis Gomez de Terán, y otros trabajos notables de los Sres. Gomez de la Serna, Forner y Lloret.

Con la presente entrega se reparten diez y seis pliegos, 1.° al 16, ó sean páginas 1.ª á 128 del tomo IX de la *Jurisprudencia civil*, ó sea Coleccion de sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, por los Directores de la *Revista*. Comprenden estos pliegos las sentencias de este año, que ha publicado la GACETA ántes de entrar en prensa el último pliego de la entrega de la *Revista*.

—Parece que por cuenta de la Compañía general del Crédito Ibérico se ha dado principio á los trabajos de desmonte y explanacion de los terrenos situados en el paseo de Santa Engracia, frente al Paraiso, en los cuales dicha Compañía va á construir 11 casas. Los bellísimos planos de estas construcciones, añade uno de nuestros colegas, están en el Ayuntamiento.

Ya está hecha tambien, segun parece, la adjudicacion del surtido de los diferentes materiales que la Compañía necesita, y la edificacion principiará sin duda alguna tan pronto como esté terminada la explanacion, que será impulsada con toda rapidez, y los Arquitectos de la villa hagan la correspondiente tirada de cuerdas.

—Mañana tendrá lugar en la Real Capilla una solemnísima funcion de desagravios, por ser dicho dia aniversario del en que fué robada de aquel sagrado recinto la reliquia del clavo, que afortunadamente pudo rescatarse.

—En la Real iglesia Colegio de San Antonio de los Portugueses empezará mañana la solemne novena de Dolores en la que formarán el coro las señoritas educandas del mismo establecimiento.

—Verificóse ayer el entierro del Oficial mayor del Congreso D. Francisco Argüelles. Presidian el duelo el Presidente de la Cámara Sr. Rios Rosas, y los Secretarios Sres. Bañuelos y Modet, habiendo acompañado al cadáver un gran número de Diputados y otros personajes políticos.

—Se halla de paso en esta corte, calle de Alcalá, número 28, el acreditado profesor dentista D. Luis Antonio Becerra y Chao, cuya admirable destreza y conocimientos en su profesion hemos elogiado más de una vez en nuestras columnas, y le han valido honrosas distinciones.

ANUNCIOS.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO Y EN SUBASTA Extrajudicial se venden tres casas en esta corte el dia 20 del corriente, y á las doce del dia, en la calle del Arco de Santa María, núm. 19, entresuelo derecha, y son las siguientes:

Una casa en la calle de Lope de Vega, señalada con los números 39 y 41, de construccion muy moderna. Tiene 5.793 3/4 piés superficiales, y renta en el dia reales vellon 55.727.

Otra casa en la misma calle de Lope de Vega, señalada con el núm. 32, tambien de construccion muy moderna. Tiene 2.549 3/4 piés superficiales, y renta en el dia reales vellon 26.490.

Otra id. en la calle de la Solana, señalada con el número 4, igualmente de construccion muy moderna. Tiene 9.715 1/3 piés superficiales, y renta en el dia reales vellon 57.800.

Los títulos, planos, tasaciones y demás documentos estarán de manifiesto todos los dias, de diez á una de la tarde, en la misma habitacion, calle del Arco de Santa María, núm. 19, entresuelo derecha. 7672—5

PARA LIMA Y GUAYAQUIL.—SALDRÁ DEL PUERTO de Cádiz en el presente mes de Marzo la fragata española *Manuel*, de primera clase, de porte de 700 toneladas: admite carga y pasajeros; informarán:

En Cádiz, Gaston hermanos, calle Aduana, núm. 8.

En Madrid, E. Nájera Pelayo y compañía, Príncipe, núm. 17. 7742—12

LA PENINSULAR.—DEBIENDO ESTA COMPAÑÍA proceder á la demolicion del edificio de la propiedad de la misma, situado en Valencia, calles de Cubilleros y de las Avellanas, y á la construccion de dos casas en el terreno que aquella ocupa, se ha señalado para la celebracion de la subasta el dia 13 de Marzo del presente año, á las doce la mañana, que tendrá lugar en Valencia en la Subdireccion de la Compañía, calles de Santa Teresa y D. Juan de Villarrasa, núm. 12, y en Madrid en las oficinas de la Direccion, calle del Sordo, núm. 27, cuarto segundo.

Los planos y el pliego de condiciones se hallan de manifiesto en ámbos puntos todos los dias desde las diez de la mañana á las cinco de la tarde.

Madrid 7 de Marzo de 1864.=El Director general, Pascual Madóz. 7736

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA Á BARCELONA.—Secretaría general.—No habiendo tenido efecto por no haberse reunido el número de acciones prescritas por reglamento la junta ordinaria convocada para este dia, el Consejo de Administracion ha acordado convocarla nuevamente para el dia 22 de este mes, á las tres de la tarde, en uno de los salones de la casa Lonja. En su virtud los señores accionistas poseedores de 10 ó más acciones que quieran concurrir al acto expresado se servirán depositarlas en estas oficinas con ocho dias de anticipacion al en que debe celebrarse, ó en Madrid y París, en casa de los banqueros de la empresa Sres. Girona y compañía en el primer punto, y Marcuard, Andrés y compañía en el segundo. A los que verifiquen el depósito en estas oficinas se les expedirá en seguida la papeleta de entrada, y á los que lo hagan en Madrid ó en París á la presentacion de la carta justificativa del depósito que para este efecto les librarán los expresados Sres. banqueros. Se advierte que siendo esta segunda convocatoria, la junta tendrá efecto sea cual fuere el número de concurrentes, y que los accionistas que á ella no concurrieren quedarán sujetos á las resoluciones que se adoptaren.

Barcelona 6 de Marzo de 1864.=El Secretario general interino, José Clos y Pujol. 7763

SANTO DEL DIA.

Santa Francisca, viuda romana.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Marzo de 1864.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS Reaumur.	Centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	699,99	5°,1	6°,4	S.....	Lluvia.
9 m.	699,99	6°,2	7°,7	S.....	Cubierto.
12...	698,24	7°,7	9°,6	S.....	Lluvia.
3 t..	694,78	8°,9	11°,1	S. O...	Llu.ª fte.
6 t..	695,34	6°,5	8°,1	S.....	Lluvia.
9 n.	696,00	5°,9	7°,4	S. O...	Cási d.°

Temperatura máxima del dia.....	9°,5	11°,9
Temperatura máxima al sol.....	9°,5	11°,9
Temperatura mínima del dia.....	4°,6	5°,8

Evaporacion en las 24 horas. 1,0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas..... 18,9 id.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Nota de las provincias en donde ha llovido en el dia de ayer.

En Badajoz, Cádiz, Cuenca, Huelva, Sevilla y Toledo.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSIGAS.—*Observaciones meteorológicas del dia 8 de Marzo de 1864.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel de la mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid á las 9 m.ª	757,5	7,7	Sur...	Brisa.	Cubierto.	»
Albac. id.	760,2	11,5	S. O...	Idem.	Cási cub.	»
Sevilla id.	758,4	16,1	Sur...	V.° fte.	Idem....	»
S. Fer.° á las 8 m.ª	758,8	15,2	S. O..	Brisa.	Nubes...	De leva.
Murcia id.	759,1	11,1	S. S. O.	Idem.	Idem....	»
Alican. id.	758,5	15,2	Idem..	Idem.	Idem....	En cal.ª
Palma id..	758,5	14,3	N. N. E.	Idem.	Idem....	Tranq.°
Barcel. id.	755,2	14,0	Oeste.	Vien.°	Idem....	Idem.
Brest á las 8 mañ.ª..	742,1	9,4	O. S. O.	Brisa.	Nubes...	De leva.
Bayona id.	750,0	14,0	Oeste.	Idem.	Celajes..	Agitada.
Mars.ª id..	756,6	13,5	S. E...	Vien.°	Cubierto.	De leva.
Sa.° ayer á las 9 m.ª.	749,4	11,2	Sur...	V.° fte.	Lluvia...	»
Sor.ª id. id.	753,7	10,4	O. S. O.	V.° h.°	Nubes...	»
Op.° id. id.	755,2	13,3	Sur..	Idem.	Cubierto.	Agitada.
Lis.ª id. id.	757,6	13,3	S. O..	V.° fte.	Cási cub.	Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 4 de Marzo de 1864 á las ocho de la mañana

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque..	752,8	8°,0	S. O...	Bruma.
París.....	754,6	7°,6	S.....	Cubierto.
Lyon.....	755,0	14°,0	E.....	Celajes.
Bayona.....	758,4	»	S.....	Despejado.
Bruselas.....	754,0	10°,1	S.....	Muy nublad°
Viena.....	759,1	2°,7	S. E...	Lluvia.
Turin.....	763,0	3°,0	E.....	Niebla.
Roma.....	764,7	5°,1	E.....	Despejado.
Florencia.....	762,9	9°,0	S.....	Cubierto.
S. Petersburgo	764,2	—22°,3	S. O...	Nublado.
Constantinopla	»	»	»	»
Stockolmo....	»	»	»	»
Copenhague..	»	»	»	»
Greenwich...	751,3	8°,6	S. O...	Cubierto.
Leipzig.....	756,5	3°,4	S.....	Lluvia.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.077 fanegas de trigo.
2.764 arrobas de harina de id.
3.483 arrobas de carbon.
102 vacas, que componen 42.139 libras de peso.
362 carneros, que hacen 8.022 id. id.
310 cerdos degollados ayer, que hacen 71.905 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos libra.
Tocino añejo, de 33 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 á 30 cu